



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 1298

Bogotá, D. C., martes, 19 de septiembre de 2023

EDICIÓN DE 25 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 215 DE 2023 CÁMARA

por medio del cual se incluye dentro del plan de salud la entrega gratuita de copas vaginales a través del sistema de salud a personas menstruantes de estratos 1, 2 o que por condiciones de salud no puedan utilizar otro tipo de producto de higiene menstrual.

Proyecto de Ley _____ de 2023

"Por medio del cual se incluye dentro del plan de salud la entrega gratuita de copas vaginales a través del sistema de salud a personas menstruantes de estratos 1, 2 o que por condiciones de salud no puedan utilizar otro tipo de producto de higiene menstrual"

Exposición de motivos

I. Justificación

Colombia se organizó bajo la figura de un Estado social de derecho, en la cual el Estado debe asegurar el bienestar y los derechos fundamentales de sus integrantes dentro de un marco jurídico y democrático. En este contexto, la gestión menstrual es un asunto de equidad y justicia, para el cual es esencial asegurar un acceso sencillo a productos de higiene menstrual, tales como la copa vaginal, para las personas menstruantes de estratos 1, 2, o que por condiciones de salud no puedan utilizar otro tipo de producto de higiene menstrual. Dado que la menstruación es un proceso biológico que sucede sólo en el género femenino, es hora de que las instituciones estatales y las autoridades emprendan acciones necesarias para garantizar la higiene menstrual. Por tanto, esta iniciativa cobra importancia significativa.

De acuerdo con lo anterior la Corte Constitucional, por medio de la Sentencia T-398 de 2019¹, reconoció el manejo de la higiene menstrual como un derecho derivado de la salud sexual y reproductiva. Allí disponen que la titularidad de este derecho debe aplicarse, especialmente, en situaciones en las que las mujeres son vulnerables por su condición económica, escenario que alude al de aquellas mujeres pertenecientes a los estratos 1 y 2.

Es un hecho innegable que, durante largo tiempo, las mujeres han enfrentado diversas dificultades para acceder a los productos de higiene menstrual básicos. Esta situación no solo afecta la salud física y mental de las mujeres, sino que también perpetúa desigualdades educativas y laborales al limitar su participación plena en la sociedad. La falta de acceso a productos de higiene menstrual puede llevar a la ausencia escolar y laboral, lo que a su vez compromete las oportunidades de educación y desarrollo económico.

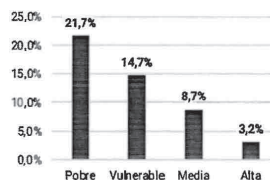
En un informe publicado por el DANE en 2022, encuestan a mujeres jefas de hogar o cónyuges entre los 10 y 55 años que no están en embarazo en 23 ciudades del país,

¹ Corte Constitucional. Sentencia T-398-19. [En línea]. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/T-398-19.htm#_ftnref186

mencionan que en Colombia al menos 33,6% de la población menstrua². Además, indican que el 93,1% de las mujeres atiende el periodo menstrual con toallas higiénicas; el 11,2% usa tampón; un 2,8% usa la copa menstrual y un 1,2% usa de telas o trapos, ropa vieja, calcetines, papel higiénico o servilletas -entre otros- durante su menstruación³. Esta última cifra es de gran interés para el presente Proyecto de Ley, pues uno de los motivos que se evidenció en el sector de las personas encuestadas en este informe es que alrededor de las **34.869 mujeres** que usan telas, trapos, ropa vieja, suspenden o interrumpen sus estudios o tareas del hogar durante su menstruación a causa de la falta de dinero para adquirir los elementos de higiene.

En Colombia, las ciudades con el mayor porcentaje de mujeres que, durante mayo de 2021 y mayo de 2022, han tenido dificultades económicas para adquirir los productos de higiene necesarios para atender su periodo menstrual son: Sincelejo con 33,7%; Ibagué con 24,5%; Cúcuta con 22,7%⁴. De igual manera, la población de mujeres con mayor dificultad para adquirir los elementos de higiene son las mujeres jóvenes (31% de 10 a 17 años), que no tienen ingresos propios (23,7%), pertenecientes a clases sociales bajas (21,7%) o que se auto reconocen como indígenas (19%)⁵.

Gráfica 17. Porcentaje de mujeres que durante el último mes ha tenido dificultades económicas para adquirir los elementos necesarios para atender su periodo menstrual, según clases sociales
Total 23 ciudades. Mayo - diciembre 2021



Fuente: Dane, 2022⁶.

² DANE (2022). Menstruación en Colombia. Nota estadística. [en línea]. Recuperado el 14 de agosto de 2023 en: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/Nota-estadistica-Menstruacion-Colombia_VF.pdf

³ Ibidem. P. 10.

⁴ Ibidem. P. 21.

⁵ Ibidem. P. 14.

⁶ Ibidem. P. 13.

<p>Estos datos nos permiten dar cuenta de la necesidad de mejorar la gestión de la menstruación en el país e incluso de la necesidad de que se haga desde un enfoque diferencial para luchar contra la pobreza menstrual⁷. Asimismo, es pertinente comprender que, la relación entre la dificultad para acceder a productos de higiene menstrual y la perpetuación de desigualdades en el campo laboral y académico, impacta de manera diferente en el aprendizaje de las niñas adolescentes reflejadas en ausentismo, distracción, reducción de la participación en clases. De acuerdo a un estudio realizado por UNICEF en el Pacífico colombiano⁸, 28% de las niñas encuestadas manifestaba incomodidad o el miedo a mancharse por lo que no asistían a clases. Teniendo en cuenta la educación como derecho adquirido por las mujeres y su participación plena en sociedad, es preocupante que éste se vea limitado por la falta de acceso a los productos de higiene en población que, por condiciones económicas, no pueden permitirse un manejo digno de su ciclo menstrual.</p> <p>En el aspecto laboral, las mujeres que tratan de responder a sus necesidades en materia de agua, saneamiento e higiene pueden sentir fuerte estrés⁹ obstruyendo su plena participación, además, es pertinente mencionar que la población objeto de este proyecto pueden presentar estas condiciones de estrés sumadas a condiciones de desempleo o empleo informal por lo que, adicionalmente al no poseer elementos de higiene menstrual y enfrentarse a factores como la percepción de que la menstruación es sucia o vergonzosa¹⁰, se enfrentan a la imposibilidad de abandonar la vivienda¹¹, lo que constituye una exclusión de la vida pública.</p> <p>La equidad de género es esencial para construir una sociedad justa y equitativa, por ello, esta ley busca abordar esta cuestión directamente al reconocer que el acceso a productos de higiene menstrual es un derecho humano que de no ser protegido termina por afectar el</p> <p>⁷ De acuerdo a Comfama citado por Carriazo, Loboguerrero y Villaveja en su texto "La lucha contra la pobreza menstrual: un vistazo a América Latina" (2023). La pobreza menstrual se puede entender como la falta de acceso a productos sanitarios, una educación adecuada, baños, lavado de manos y gestión de residuos sanitarios que impiden el cumplimiento de los derechos fundamentales de las mujeres, niñas y personas menstruantes. (p.2) [En línea]. Recuperado el 17 de agosto 2023 en: https://www.ceeriglobal.org/wp-content/uploads/2023/03/La-lucha-contra-la-pobreza-menstrual_Informe.docx.pdf</p> <p>⁸ UNICEF (2018). ¿Cómo vive la menstruación una niña o adolescente del Pacífico Colombiano?. [En línea]. Recuperado el 29 de agosto de 2023 en: https://www.unicef.org/colombia/media/3911/file/Resumen%20ejecutivo%20Higiene%20Menstrual.pdf</p> <p>⁹ Ohchr (2016). Informe A/HRC/33/49. [En línea]. Recuperado 28 de agosto de 2023 en: https://ap.ohchr.org/documents/dpage_s.aspx?si=A/HRC/33/49/Add.1</p> <p>¹⁰ Fondo de Población de las Naciones Unidas (2022). La menstruación y derechos humanos. [En línea]. Recuperado el 30 de agosto de 2023 en: https://www.unfpa.org/es/menstruacion-preguntas-frecuentes</p> <p>¹¹ Fondo de población de las Naciones Unidas (2021). Informe anual: obtener resultados transformadores. [En línea]. Consultado 29 de agosto de 2023. Recuperado en: https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/ES_AR21.pdf</p>	<p>derecho a la no discriminación y a la igualdad de género, el derecho a la educación y el derecho a la salud. Al proporcionar copas menstruales de manera gratuita a personas menstruantes vulnerables de estratos 1 y 2, estaremos tomando medidas concretas para cerrar la brecha de género y empoderar a las mujeres para que participen plenamente en todos los aspectos de la vida social, educativa y laboral.</p> <p>La copa menstrual presenta beneficios a la salud que elementos como las toallas higiénicas y los tampones no ofrecen. Éstos últimos son productos compuestos por polietileno de baja densidad y polipropileno, cuya fabricación requiere petróleo, gas natural y 30 litros de agua por paquete producido. Asimismo, contiene componentes altamente tóxicos como los polímeros absorbentes que se tratan con glifosato y celulosa, lo cual podría generar infecciones o alteraciones en las zonas íntimas de la niña o mujer que dé uso a estos productos. De hecho, es debido a los mencionados componentes, que una toalla higiénica o un tampón puede tardar 500 años en degradarse. En comparación a estos productos, la copa vaginal - menstrual presenta beneficios como mayor almacenamiento de sangrado, se recomienda vaciarla cada 8 horas, es fácil de retirar y tiene una duración de aproximadamente 10 años por lo que disminuye el costo económico para las mujeres.</p> <p>Este proyecto, además, toma en consideración que la copa menstrual ofrece una solución para disminuir el deterioro ambiental causado por el excesivo uso de productos descartables como lo son las toallas higiénicas y los tampones. La mayoría de las personas menstruantes tienen un periodo de 3 a 5 días de sangrado, en un día se puede requerir aproximadamente 5 toallas o tampones, lo que representa en promedio el uso de 25 a 30 toallas higiénicas o tampones en un ciclo menstrual, de manera que anualmente requiere 300 -360 toallas o tampones para atender su menstruación.</p> <p>Asimismo, esta ley tiene un enfoque en la educación y la sensibilización. No solo se trata de proporcionar productos de higiene como la copa menstrual, sino también de eliminar los tabúes y estigmas asociados con la menstruación; brindar información integral a las personas menstruantes acerca del uso adecuado de la copa menstrual es crucial, ya que esto no solo fomenta un entendimiento preciso de su aplicación, sino que también contribuye a desvanecer el estigma asociado con su uso, especialmente entre aquellas que aún no han iniciado su vida sexual. Del mismo modo, al proveer información detallada sobre la inserción, permítanos superar el temor a posibles molestias, asegurando que sea una experiencia cómoda y segura. Además, la educación en este sentido juega un papel fundamental en la prevención de infecciones al enfatizar las prácticas higiénicas y el mantenimiento apropiado de la copa. Es importante destacar que, aunque distintos académicos que publican en <i>The Lancet Journal</i> indican que el uso de la copa menstrual es seguro¹², hay riesgo de síndrome de choque tóxico por colonización de bacterias en</p> <p>¹² Van Eijk AM, Zulaika G, Lenchner M, Mason L, Sivakami M, Nyothach E, et al. (2018). Menstrual cup use, leakage, acceptability, safety, and availability: A systematic review and meta-analysis.</p>
<p>todos los productos de gestión menstrual¹³, por ello, al brindar conocimiento sobre esta posibilidad, se contribuye a una mayor conciencia y precaución en las usuarias.</p> <p>Conforme a lo anterior, al educar a la sociedad sobre la importancia de la equidad menstrual y la menstruación, estamos creando un entorno en el que las personas menstruantes no sienten incomodidad acerca de sus cuerpos y eviten la reticencia de buscar ayuda cuando surjan problemas y donde todas las personas son tratadas con dignidad y respeto, sin importar su género.</p> <p style="text-align: center;">II. Marco Constitucional, Legal y Jurisprudencial Colombiano</p> <p>La higiene menstrual está directamente relacionada con la dignidad humana de las mujeres y las personas menstruantes y cuando no cuentan con insumos para la gestión menstrual se limita el acceso a otros derechos. El Centro de Salud y Derechos Humanos de la Mujer de la Universidad de Suffolk y la organización sin ánimo de lucro <i>Our Bodies Ourselves</i> han indicado que "sangrar en los días de período es normal. Pero permanecer manchada y sin acceso a formas de lidiar con el sangrado es indignante y esto ataca la confianza de cualquier niña o mujer, y las hace percibir la menstruación como sinónimo de estrés, vergüenza y castigo"¹⁴ en ese sentido cabe mencionar que, dentro del Marco Constitucional, Legal y Jurisprudencial Colombiano encontramos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Dignidad humana: La Constitución Política, en su artículo 1 establece que nuestro Estado Social de Derecho está fundado en el respeto a la dignidad humana, la cual se instituye como derecho fundamental, de eficacia directa y cuyo reconocimiento general compromete el fundamento político del Estado, el cual se ve transgredido cuando las personas menstruantes de estratos 1 y 2 no cuentan con elementos como la copa menstrual para hacer una correcta gestión de su menstruación. ❖ Derecho Fundamental a la Salud: En el artículo 49 de la Carta Política se estableció que la salud es un servicio público a cargo del Estado, no obstante, desde la Ley Estatutaria 1751 de 2015 se configuró que la salud es un derecho fundamental que cuenta con un carácter irrenunciable del cuál se desprende el acceso oportuno y de <p>Lancet Public Health. [En línea]. Recuperado el 31 de agosto de 2023 en: https://www.thelancet.com/journals/lanpub/article/PIIS2468-2667(19)30111-2/fulltext</p> <p>¹³ Arenas-Gallo, C., Ramírez-Rocha, G., González-Hakspiel, L., et al (2020). Aceptabilidad y seguridad de la copa menstrual: revisión sistemática de literatura. Revista colombiana de Obstetricia y Ginecología. [En línea]. Recuperado el 21 de agosto de 2023 en: https://revista.fecolsog.org/index.php/rccg/article/view/3425</p> <p>¹⁴ Centro de Salud y Derechos Humanos de la Mujer de la Universidad de Suffolk, <i>Our Bodies Ourselves</i> (2019). Negocio sucio: falta de equidad menstrual en las cárceles colombianas. [En línea]. Recuperado en: https://www.ourbodiesourselves.org/blog/negocio-sucio-falta-de-equidad-menstrual-en-las-carceles-colombianas/</p>	<p>calidad a los servicios que se requieran para alcanzar el mejor nivel de salud posible¹⁵. El uso de telas, trapos, servilletas ha tenido como consecuencia el padecimiento de enfermedades como infecciones vaginales¹⁶, situación que afecta a mujeres pertenecientes a estratos 1 y 2 en Colombia.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Derecho a la igualdad: El artículo 13 Constitucional está consagrado el derecho a la igualdad, frente al cual la Corte Constitucional se ha pronunciado: <p style="margin-left: 20px;"><i>"[e]l inciso primero establece el principio de igualdad y la prohibición de trato discriminado; que en el inciso segundo se dispone el mandato de promoción de la igualdad material, mediante la implementación de medidas de discriminación afirmativa; y que el inciso tercero establece medidas asistenciales, por medio del mandato de protección a personas puestas en circunstancias de debilidad manifiesta en virtud de la pobreza o su condición de discapacidad"</i>¹⁷ (Destacado fuera del texto original).</p> <p>De igual manera ésta misma Corte, mediante la Sentencia C-117 de 2018 menciona que el acceso a productos para la higiene menstrual constituye una garantía concreta al principio de igualdad cuando dispuso "el acceso a este tipo de productos es fundamental para que las mujeres puedan participar de la vida social y pública, con incidencia en el acceso a la educación y al trabajo"¹⁸</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sentencia C-117 de 2018, M.S Gloria Stella Ortiz Delgado <p>En relación a la higiene menstrual, la Corte expresó que los productos necesarios para su gestión son esenciales y no considerables como lujos. De igual manera, el Alto Tribunal expuso:</p> <p style="margin-left: 20px;"><i>"Los productos como toallas higiénicas y tampones desechables están diseñados para satisfacer las necesidades de las mujeres en edad fértil durante su menstruación. Estos artículos ofrecen beneficios como la gestión de riesgos para la salud, a diferencia de alternativas caseras que carecen [...] de niveles de higiene adecuados, lo que podría dar lugar a infecciones"</i>¹⁹.</p> <p>¹⁵ Corte Constitucional. (2015). Sentencia T-121/15. [En línea]. Recuperado el 30 de agosto de 2023 en: https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2015/T-121-15.htm</p> <p>¹⁶ Rodríguez, L. (2022). Todo lo que necesitas saber sobre la pobreza menstrual. Global Citizen. [En línea]. Recuperado en Agosto 30 de 2023 en: https://www.globalcitizen.org/es/content/period-poverty-everything-you-need-to-know/</p> <p>¹⁷ Corte Constitucional. (2016). Sentencia C-586-16. [En línea]. Recuperado el 29 de agosto de 2023 en: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-586-16.htm</p> <p>¹⁸ Corte Constitucional. (2018). Sentencia C-117-18. [En línea]. Recuperado el 29 de agosto de 2023 en: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/C-117-18.htm</p> <p>¹⁹ Ibidem.</p>

Por ello, la entrega gratuita de copas vaginales a través de las EPS a personas menstruantes de estratos 1, 2 o que por condiciones de salud no puedan utilizar otro tipo de producto de higiene menstrual satisfacen una necesidad biológica y permite que quienes sean beneficiarias lleven una vida digna.

• Sentencia T-398/19, M.P. Alberto Rojas Ríos

En esta Sentencia se examinó el caso de una mujer en situación de habitante de calle en la ciudad de Bogotá D.C., quien enfrentaba dificultades para obtener productos de higiene menstrual durante su periodo. Como resultado, recurría a la utilización de trapos, reutilización de toallas o búsqueda de algo que pudiese servir en desechos. Ante esta situación la Corte pudo evidenciar que estas mujeres no sólo carecen de recursos económicos para adquirir los artículos de higiene, sino que también se ven forzadas a lidiar con su menstruación en condiciones precarias de higiene.

Tras un análisis con enfoque de dignidad humana, derecho a la salud sexual y reproductiva de la mujer, la Corte recalcoó que un aspecto relevante de la dignidad humana y del manejo de la menstruación de una manera digna está estrechamente relacionada con el desarrollo de un proyecto de vida propio de las mujeres.²⁰

En línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas 2030, esta ley aborda directamente el objetivo de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres. Además, cumple con la responsabilidad del Estado de garantizar el bienestar y la igualdad de oportunidades para todos sus ciudadanos.

La aprobación de esta ley no solo tendrá un impacto positivo en la vida de las mujeres vulnerables, sino que también contribuirá al desarrollo sostenible y la construcción de una sociedad más inclusiva y equitativa.

Presentado por:

Catherine Jimenez C

H.R. Fernando David Niño Mendoza.
Vicepresidente de la Cámara de Representantes.
Dirección: Carrera 7 No. 8 – 68.

²⁰ Corte Constitucional. (2019). Sentencia T-398/19. [En línea]. Recuperado 30 de agosto 2023 en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/T-398-19.htm>

Juan E.
~~Catherine Jimenez C~~
Andrés F. Jimenez U

Proyecto de Ley _____ de 2023

"Por medio del cual se incluye dentro del plan de salud la entrega gratuita de copas vaginales a través de las EPS a personas menstruantes de estratos 1, 2 o que por condiciones de salud no puedan utilizar otro tipo de producto de higiene menstrual"

El Congreso de Colombia

Decreta

Artículo 1°. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto dignificar la condición menstruante de la mujer, incluyendo dentro del plan de salud la entrega gratuita de copas vaginales a través del sistema de salud a personas menstruantes de estratos 1, 2 o que por condiciones de salud no puedan utilizar otro tipo de producto de higiene menstrual.

Artículo 2°. GRATUIDAD. El Gobierno Nacional, a través del sistema de salud, deberá garantizar la entrega gratuita de copas vaginales a la población objeto de la presente Ley.

Parágrafo 1. La distribución gratuita de la copa vaginal se realizará en relación de una (1) única unidad cada cinco (5) años, por parte de la E.P.S. y bajo orden médica.

Parágrafo 2. El profesional de la salud vinculado a la E.P.S., evaluará de manera individual cada caso y determinará si se cumple con la totalidad de requisitos para la expedición de la autorización de entrega de la copa vaginal.

Artículo 3°. EDUCACIÓN EN EL MANEJO DE LA COPA VAGINAL. El profesional en salud vinculado a la E.P.S. brindará orientación sobre el manejo, limpieza y prevención de posibles enfermedades derivadas del uso incorrecto de la copa vaginal, así como también sobre la importancia de la higiene menstrual en general.

Artículo 4°. REQUISITOS. Serán requisitos para la obtención de la copa vaginal por parte de las usuarias y a través de las entidades promotora de salud, los siguientes:

1. Pertenecer al estrato 1, 2 o tener condiciones de salud por las que no puedan utilizar otro tipo de producto de higiene menstrual (debidamente soportado);
2. Recibir la respectiva orientación médica sobre el manejo, la limpieza y la prevención de posibles enfermedades derivadas del uso incorrecto de la copa vaginal.
3. Contar con la autorización médica debidamente expedida por parte del profesional en salud vinculado a la E.P.S.

Parágrafo. El ministerio de Salud y Protección Social dará las indicaciones sobre los documentos necesarios que deben aportar las usuarias para demostrar el cumplimiento del numeral 1.

Artículo 5°. PLAZO PARA LA IMPLEMENTACIÓN. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, contará con ocho (8) meses contados a partir de la expedición de la presente Ley, para iniciar la entrega de copas vaginales y establecer los programas que estimen pertinentes para la educación de las usuarias.

Artículo 6°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Presentado por:

Juan E.

H.R. Fernando David Niño Mendoza.
Vicepresidente de la Cámara de Representantes.
Dirección: Carrera 7 No. 8 – 68.

Julio Roberto Salazar P.

Wally Monzur

H.C. Juana Carolina

Catherine Jimenez C

--	--

PROYECTO DE LEY NÚMERO 216 DE 2023 CÁMARA
por medio de la cual se modifica el artículo 150 de la Ley 488 de 1998.

<p align="center">PROYECTO DE LEY No. 216 DE 2023 CÁMARA "Por medio de la cual se modifica el artículo 150 de la Ley 488 de 1998" El Congreso de Colombia,</p> <p align="center">DECRETA:</p> <p>Artículo 1. Objeto. Lograr una distribución justa del impuesto de vehículos automotores en beneficio de los municipios donde transitan realmente.</p> <p>Artículo 2. Modifíquese el artículo 150 de la Ley 488 de 1998, el cual quedará así:</p> <p>"ARTÍCULO 150. Distribución del recaudo. Del total recaudado por concepto de impuesto, sanciones e intereses, en su jurisdicción, al departamento le corresponde el veinte por ciento (20%). El ochenta por ciento (80%) corresponde a los municipios a que correspondió la dirección informada en la declaración. Estos recursos tendrán destinación específica para el mantenimiento y mejoramiento de la malla vial.</p> <p>El Gobierno Nacional determinará el máximo número de días que podrán exigir las entidades financieras como reciprocidad por el recaudo del impuesto, entrega de las camionetas y el procedimiento mediante el cual estas abonarán a los respectivos entes territoriales el monto correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Al Distrito Capital le corresponde la totalidad del impuesto recaudado en su jurisdicción"</p> <p>PARÁGRAFO 2. El Ministerio de Transporte en un plazo máximo de 60 días a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, elaborará un formato único nacional, en el cual los contribuyentes podrán realizar una declaración informada en cual municipio circula su vehículo, este formato será registrado de manera voluntaria por los contribuyentes, ante las autoridades de tránsito municipales.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Las entidades territoriales que reciben el Formato Único Nacional y donde circulan los vehículos, deberán enviar el formato único nacional, a las entidades territoriales, donde se encuentra registrado el mismo y no transita de manera permanente y que está el impuesto, para que estas trasladen los recursos del recaudo a la entidad territorial donde transitan.</p> <p>PARÁGRAFO 4. A partir de la siguiente vigencia fiscal de la recepción del formato por parte de la entidad territorial recaudadora, los recaudos deberán seguir siendo trasladados, sin necesidad de diligenciar un nuevo formato, a menos que existan modificaciones en el lugar de residencia nuevamente.</p> <p>PARÁGRAFO 5. Autorízase a las entidades territoriales municipales donde están registrados los vehículos, para realizar el traslado de los recursos de manera justa y oportuna a las entidades territoriales donde transitan los mismos y referendados por el formato único nacional.</p> <p><i>Handwritten notes and signatures: Jhon Fredy V., Cammer Masquera Torres, Jhon Fredy Nuñez Ramos, Karen López, etc.</i></p>	<p align="center">PROYECTO DE LEY No. 216 DE 2023 CÁMARA "Por medio de la cual se modifica el artículo 150 de la Ley 488 de 1998" EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</p> <p>ANTECEDENTES.</p> <p>El impuesto sobre vehículos automotores, comenzó a generarse, con el impuesto de timbre nacional sobre vehículos automotores, con la finalidad de generar recursos a las entidades territoriales, para poder sostener su malla vial y garantizar buenas condiciones de tránsito y transporte de los vehículos, debido al precepto constitucional que todos los colombianos tenemos "el deber de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado dentro de los conceptos de justicia y equidad" el cual tiene una relación directa con la matrícula del vehículo.</p> <p>En Colombia día a día aumenta la circulación de vehículos automotores en las vías y carreteras del país, a tal punto de haber superado la cifra del parque automotor en más de 18 millones de vehículos. De estos, el 61 % corresponde a motocicletas y el 39 % restante a automóviles, buses, camiones, camionetas y otro tipo de automotores.</p> <p>OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.</p> <p>El proyecto de ley tiene como objeto lograr una distribución justa del impuesto de vehículos automotores en beneficio de los municipios donde transitan realmente, debido a que en muchos municipios las personas no matriculan su vehículo por estigmatizaciones generadas por el conflicto armado.</p> <p>MARCO LEGAL.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El impuesto de timbre nacional a los automotores se creó en Colombia mediante el Decreto Legislativo 1593 de 1966 y fue adoptado por la Ley 48 de 1968 el cual consistía en la recaudación de un impuesto municipal a vehículos automotores de servicio particular que circularan por las vías de Colombia, mismo que se pagaba según modelo, y, en otros casos, por peso del vehículo, posteriormente fue regulado por el Decreto 284 de 1973. ➤ A su vez, el Decreto 367 de 1969 reglamentó el Decreto 1593 de 1966 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 48 de 1968 mediante el cual se genera la "expedición de un recibo de pago del impuesto municipal sobre vehículos automotores de servicio particular, cualquiera sea la denominación que este gravamen tenga". ➤ En consonancia, se crea la Ley 488 de 1998 "Por la cual se expiden normas en materia Tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", en esta norma se establece la creación del Impuesto de Vehículos Automotores el cual sustituyó el impuesto de timbre nacional sobre vehículos automotores, el cual corresponde a los entes municipales, gravando de esta manera a los vehículos automotores nuevos, usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional. ➤ La Ley ut supra establece en su artículo 150 que la distribución del recaudo por concepto de impuesto, sanciones e intereses, en su jurisdicción, al departamento le corresponde el ochenta por ciento (80%). El veinte por ciento (20%) corresponde a los municipios a que correspondió la dirección informada en la declaración.
---	--

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

El parque automotor registrado y activo en el territorio nacional es de 18.082.451 de vehículos, de los cuales los "vehículos automotores, camionetas, camiones, bus, buseta y volqueta 6.948.593" correspondiente al 38% del parque automotor, las "motocicletas 10.937.852" que corresponden al 61%, "maquinaria, remolque y semirremolque" 195.206 que corresponde al 1%.

Las ciudades que más ventas de automóviles registraron en el 2022 fueron Bogotá 4117, Funza 2019, Cali 1562, Medellín 1518 y Enviado con 1098 vehículos, entre enero y diciembre de 2022 se comercializaron un total de 262595 vehículos, frente a 250497 que se vendieron en el 2021*

El tributo del impuesto sobre vehículos, es muy eficiente en su recaudo en el país, ya que, con el mismo, se encuentran atadas las transacciones de vehículos usados, lo cuales tienen que estar al día en la tributación para poder ser comercializados y transportados.

En la ciudad de Florencia a 2019 hay 61923 vehículos de los cuales el 89%, el 2,1% son de servicio público (1300 vehículos) y el 8,9% son "automóviles, camionetas y camperos (5511) que representa el 0,07% del parque automotor registrado a nivel nacional, lo cual es un registro muy bajo porque la mayoría de los vehículos se encuentran registrados en las ciudades grandes del país, especialmente en la Ciudad de Neiva, Bogotá y Cali, lamentablemente estos ingresos justos se dejan de tributar porque los vehículos se ven estigmatizados por la violencia y la falta de comercialización cuando se registran en ciudades como Florencia u otras donde el conflicto armado ha sido de mayor impacto.

Razón por la cual lo único que está pidiendo este proyecto de Ley es que el ingreso tributario de los vehículos que circulan en estas ciudades pueda ser recibido sin necesidad del cambio de la matrícula.

Históricamente las entidades territoriales departamentales han recargado la responsabilidad del mantenimiento de la malla vial a las entidades territoriales municipales y estas últimas solo recaudan el 20% del tributo, mientras los departamentos el 80%, razón por la cual de acuerdo a la responsabilidad histórica que han tenido los municipios, se propone cambiar la destinación y que las entidades territoriales municipales, de ahora en adelante, recepciones el 80% del tributo y de esta manera, se refleje el verdadero propósito en la destinación de los recursos.

John Fredy N. V.
Jaime Maqueras

JOHN FREDY NÚÑEZ RAMOS
Representante a la Cámara
CITREPS CAQUETA - HUILA

Don Juan (Calleja)
CITREPS

Don Juan (Calleja)
Juan Carlos Siqueira
Carlos López
Alfonso
Carlos López
Florencia

PERSONAL REPRESENTATIVO A LA CITEPAC N. 1

ES POSIBLE

John Fredy Nunez, Juan Carlos Siqueira, Carlos López, Alfonso, Carlos López, Florencia

Instagram: JohnFredyNunez, Facebook: JohnFredyNunez, Email: jhon.nunez@camara.gov.co

COMITÉ GENERAL DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL

Fecha 06 de Septiembre del año 2023

Se le ha presentado en este despacho el Proyecto de Ley X Acto Legislativo 216 Con su correspondiente Proyecto de Decretos, suscrito Por: John Fredy Nunez y otras firmas.

PROYECTO DE LEY NÚMERO 217 DE 2023 CÁMARA

por la cual se modifica el régimen de gobernabilidad y funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.

PROYECTO DE LEY _____ DE 2023

POR LA CUAL SE MODIFICA EL RÉGIMEN DE GOBERNABILIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el Artículo 79 del Decreto 410 de 1971, el cual quedará así:

Artículo 79. Administración y dirección de las Cámaras de Comercio. Las Cámaras de Comercio estarán administradas y gobernadas por los comerciantes inscritos en el registro mercantil que tengan la calidad de afiliados y por aquellos que, aún sin ser afiliados, hayan renovado su matrícula mercantil de forma ininterrumpida, durante los últimos cuatro (4) años calendario, previos al 31 de marzo del año de la elección.

El Gobierno Nacional determinará la jurisdicción de cada Cámara, teniendo en cuenta la continuidad geográfica y los vínculos comerciales de los municipios que agrupare, dentro de la cual ejercerá sus funciones.

ARTÍCULO 2. Modifíquese el Artículo 25 de la Ley 1727 de 2014, el cual quedará así:

Artículo 25. Derecho a elegir y ser elegido. Para elegir y ser elegido miembro de Junta Directiva, se requiere haber ostentado ininterrumpidamente la calidad de afiliado durante los dos (2) últimos años calendario, previos al 31 de marzo del año correspondiente a la respectiva elección y que a la fecha de la elección conserven esta calidad.

Las sociedades que tengan sucursales matriculadas fuera de su domicilio principal podrán elegir y ser elegidas para integrar la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de la jurisdicción en que estas se encuentren matriculadas, cumpliendo los requisitos antes señalados.

También podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva aquellos comerciantes inscritos que, sin ostentar la calidad de afiliados, hayan renovado su matrícula mercantil de forma ininterrumpida, durante los últimos cuatro (4) años calendario, previos al 31 de marzo del año de la elección.

ARTÍCULO 3. Modifíquese el Artículo 27 de la Ley 1727 de 2014, el cual quedará así:

Artículo 27. Censo electoral. El censo electoral estará integrado por la totalidad de los comerciantes con derecho a elegir y ser elegidos, que hayan renovado su afiliación al treinta y uno (31) de marzo del año de las elecciones y se encuentren a paz y salvo con la respectiva cámara.

ARTÍCULO 4. A partir de la vigencia 2025, elimínese el cobro de derechos por renovación de matrícula mercantil de que trata el artículo 2.2.2.46.1.1 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 2260 de 2019.

ARTÍCULO 5. Quien sea designado Presidente o Director(a) Ejecutivo(a) de las Cámaras de Comercio será elegido por la Junta Directiva de acuerdo con su criterio y deberá observar las mismas calidades que los integrantes del máximo órgano de administración y dirección que lo eligen.

Nadie podrá ser elegido por más de dos (2) ocasiones como Presidente o Director(a) Ejecutivo(a) de una Cámara de Comercio y, en todo caso, su permanencia en dicha dignidad no podrá superar una duración de ocho (8) años.

ARTÍCULO 6. Las Cámaras de Comercio destinarán un porcentaje de su recaudo anual para el impulso y apoyo efectivo a comerciantes en apuros económicos derivados de situaciones no imputables al ejercicio administrativo de aquellos.

Para el efecto, las Cámaras de Comercio otorgarán subsidios a créditos que les sean entregados a los comerciantes a través de entidades financieras reconocidas y avaladas por la Superintendencia Financiera.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

ARTÍCULO 7. Las Cámaras de Comercio liderarán y auspiciarán programas de formación en calidad y competitividad, dirigidas a sus comerciantes, de acuerdo con la vocación mercantil que tengan y los asuntos que se identifique que requieran.

ARTÍCULO 8. En un plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la expedición de la presente Ley, el Gobierno Nacional apoyado en estudios que adelante con criterio técnico, revisará la necesidad de conservar el número actual de Cámaras de Comercio que existen en el país.

De acuerdo con los resultados del estudio, el Gobierno podrá ordenar la liquidación, fusión o desconcentración entre Cámaras.

ARTÍCULO 9. La presente Ley rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en el artículo 79 del

Decreto 410 de 1971, los artículos 25 y 27 de la Ley 1727 de 2014, y en lo concerniente, el artículo 2.2.2.46.1.1 del Decreto 1074 de 2015, así como las demás normas que le sean contrarias.

Atentamente,

ELKIN R. OSPINA
ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Alianza Verde

<i>Mmmmm</i> Wilder Escobar O. caldas - gente en mov.	<i>JL</i> Juan Camilo Lora B Antioquia
<i>JDM</i> Juan Diego Muñoz C.	<i>CC</i> Wilmer Castellanos H. Repre. X Boyacá Partido Verde.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE LEY _____ DE 2023, POR LA CUAL SE MODIFICA EL RÉGIMEN DE GOBERNABILIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Honorables congresistas,

Por medio del presente proyecto se busca fomentar la participación de todos los comerciantes en las decisiones de gobierno de las entidades que rigen el registro mercantil en Colombia y que deberían representarlos, más que ser una carga y un recaudador indolente de dinero, a veces en detrimento de los que están llamados a ser sus dueños.

De acuerdo con la propuesta de democratización de los servicios y espacios que le han sido ajenos al común de las personas, y en este caso a los comerciantes, buscamos que todos los comerciantes matriculados puedan y tengan derecho a elegir y ser elegidos en las juntas directivas de tan importantes organizaciones y que por fin, estas sean una representación de la totalidad de sus inscritos.

Ya lo vivimos durante la pandemia ocasionada por el COVID 19, las Cámaras de Comercio no fueron un apoyo, ni un bastión, y ni siquiera un guía para tan desconocida y alarmante situación que dejó a la mayoría de los comerciantes del país sin ingresos por muchos meses y sin ninguna clase de apoyo efectivo.

Por lo anterior, buscamos también un plan de apoyo efectivo a los comerciantes que se encuentren en apuros económicos por razones diferentes a las propias decisiones administrativas y es así que pretendemos que un porcentaje de los recursos que recaudan las cámaras de comercio pueda ser devuelto a sus generadores, a través de subsidio o crédito.

Pretendemos también que los programas de competitividad que tienen u ofertan las cámaras de comercio tengan mediciones e indicadores que permitan identificar cuál está siendo el aporte de la respectiva cámara en esos ítems con relación a las necesidades de sus comerciantes inscritos.

De igual modo queremos que se revise la necesidad de tener una cantidad de 57 cámaras de comercio en el país como ocurre actualmente, dado que pueden resultar siendo estructuras burocráticas grandes y que tal vez puedan fusionarse unas y otras.

Creemos que flexibilizando los requisitos para ser elegido miembro de la junta directiva apuntaremos hacia una verdadera democratización y fomento de la participación de todos los interesados, dado que parece que la norma actual fuera muy exigente, pero tal vez no es tanto y lo su único efecto práctico es que blinda a los grandes empresarios, pero que puede haberse descuidado a los pequeños y medianos quienes hoy no tienen cómo ocupar esos espacios de administración y dirección.

Por último, consideramos que el cobro de derechos de renovación es excesivo para lo que le representa a las cámaras de comercio ese ejercicio con comerciantes de quienes ya conocen todos sus datos, acciones y balances, por lo que pretendemos bajar el costo que tienen que pagar por ese aspecto, y que quienes administran y ordenan el gasto en dichas entidades tengan una duración máxima establecida en la ley, puesto que la reelección indefinida en nuestro concepto no garantiza la pluralidad y concertación que estos espacios requieren.

Atentamente,

ELKIN R. OSPINA
ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Alianza Verde

<i>Mmmmm</i> Wilder Escobar O. caldas - gente en mov.	<i>JL</i> Juan Camilo Lora B Antioquia
<i>JDM</i> Juan Diego Muñoz C.	<i>CC</i> Wilmer Castellanos H. Repre. X Boyacá Partido Verde.

Bogotá DC., mayo de 2023

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
Cámara de Representantes

Asunto: radicación de proyecto de ley _____ de 2023, por la cual se modifica el régimen de gobernabilidad y funcionamiento de las cámaras de comercio y se dictan otras disposiciones.

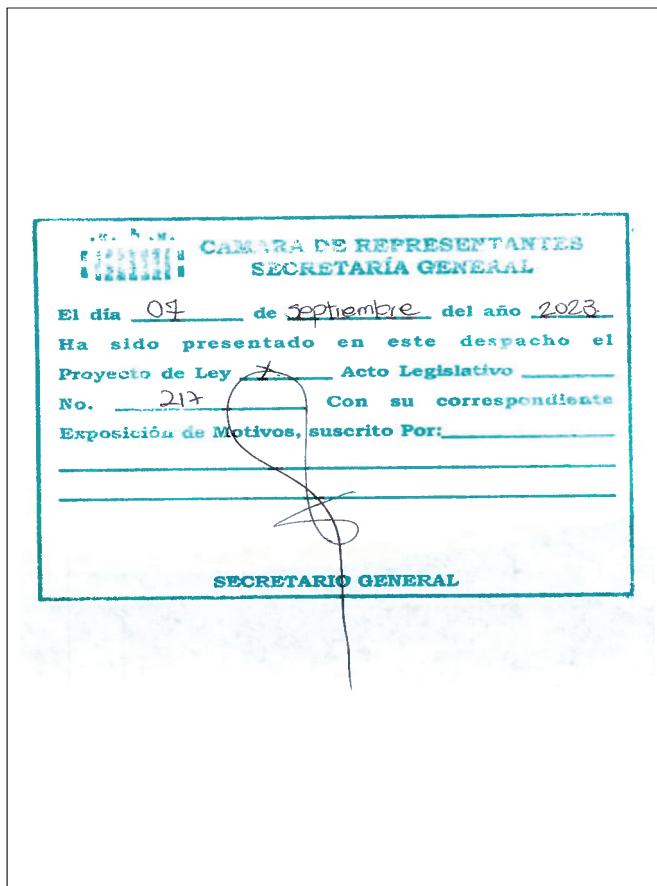
Respetado secretario,

Con la presente se presenta para consideración y debate del honorable Congreso de la República el presente proyecto de ley, del cual se solicita que, conforme al protocolo, se surtan las diligencias pertinentes para iniciar el trámite correspondiente y cumplir con las exigencias dictadas por la Constitución y la ley.

Atentamente,

ELKIN R. OSPINA
ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Alianza Verde

<i>Mmmmm</i> Wilder Escobar O. caldas - gente en mov.	<i>JL</i> Juan Camilo Lora B Antioquia
<i>JDM</i> Juan Diego Muñoz C.	<i>CC</i> Wilmer Castellanos H. Repre. X Boyacá Partido Verde.



PROYECTO DE LEY NÚMERO 222 DE 2023 CÁMARA

mediante la cual se modifica la Ley 2079 de 2021 de vivienda, se reconoce la vivienda palafítica y se dictan otras disposiciones.

<p style="text-align: center;">Proyecto de ley _____ de 2023 Cámara</p> <p style="text-align: center;">"Mediante la cual se modifica la ley 2079 de 2021 de vivienda, se reconoce la vivienda palafítica y se dictan otras disposiciones"</p> <p style="text-align: center;">El Congreso de la República de Colombia</p> <p style="text-align: center;">DECRETA</p> <p>Artículo 1. Modifíquese el ARTÍCULO 6 de la ley 2079 de 2021, y adiciónese la expresión "Las viviendas palafíticas o palafitos se consideran viviendas de interés cultural VIC", el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 6. DEFINICIÓN Y ENFOQUE DIFERENCIAL DE LA VIVIENDA DE INTERÉS CULTURAL VIC. Con miras a garantizar el enfoque diferencial y el respeto por la diversidad cultural en el marco de la formulación y ejecución de las políticas e instrumentos en materia de vivienda; se adopta la siguiente definición de vivienda de interés cultural: La vivienda de interés cultural VIC, se caracterizará por estar totalmente arraigada e imbricada en su territorio y su clima; su diseño, construcción, financiación y criterios normativos obedecen a costumbres, tradiciones, estilos de vida, materiales y técnicas constructivas y productivas, así como a mano de obra locales. "Las viviendas palafíticas o palafitos se consideran viviendas de interés cultural VIC". Las normas técnicas deberán incorporar los atributos y las condiciones de la VIC que reconozcan sus particularidades, siempre que se garantice la seguridad de sus moradores.</p> <p>Artículo 2. Modifíquese el artículo 12 de la ley 2079 de 2021 y adiciónese el siguiente párrafo: "Los barrios y/o asentamientos palafíticos también podrán acceder a los beneficios señalados en este artículo", el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 12. MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT. El acceso a los servicios públicos esenciales y equipamientos colectivos serán unos de los pilares de los mecanismos de articulación del subsidio con el mejoramiento integral de viviendas y hábitat. Estas intervenciones deberán incluir la financiación de las conexiones intradomiciliarias de servicios públicos, siempre y cuando el servicio ya se encuentre habilitado y prestado en la ciudad donde se desarrolla el proyecto y los demás elementos para el acceso a estos servicios. A su vez, los programas podrán incluir obras complementarias de mejoramiento integral de barrios. Los barrios y/o asentamientos palafíticos también podrán acceder a los beneficios señalados en este artículo.</p>	<p>Artículo 3. Adiciónese el párrafo segundo al Artículo 23 de la ley 2079 de 2021, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 23. PROYECTOS TIPO DE VIVIENDA RURAL. Los proyectos de vivienda de interés social rural nueva o de mejoramiento de vivienda y en construcción en sitio propio, que se financien total o parcialmente con recursos del Sistema General de Regalías, podrán formularse a partir de diseños o intervenciones tipo, que de carácter general recojan las condiciones socio culturales necesidades básicas de cada hogar identificado como potencial beneficiario. En todo caso, para estos diseños o intervenciones tipo, deberá demostrarse el cumplimiento de requisitos de viabilidad técnica y financiera.</p> <p>El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio reglamentará las condiciones básicas que establece el presente artículo.</p> <p>PARÁGRAFO. Los proyectos tipo desarrollados en los territorios cobijados por el Paisaje Cultural Cafetero, en su fachada y techo, tendrán como referente la arquitectura regional de la cultura cafetera.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Los proyectos tipo desarrollados en los territorios donde existan viviendas palafíticas, tendrán como referente la arquitectura regional de la cultura del Caribe, el Pacífico y las zonas lacustres donde existan palafitos.</p> <p>Artículo 4. Adiciónese la expresión, "respetando los derechos adquiridos y las tradiciones culturales de los asentamientos palafíticos" al numeral 11 de la ley 388 de 1997 modificado por el artículo 27 de la ley 2079 de 2021, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 27. ACCIÓN URBANÍSTICA. Modifíquese el artículo 8 de la Ley 388 de 1997, el cual quedará así: "ARTÍCULO 8. Acción Urbanística. La función pública del ordenamiento del territorio municipal o distrital se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo, adoptadas mediante actos administrativos que no consolidan situaciones jurídicas de contenido particular y concreto. Son acciones urbanísticas, entre otras:</p> <p>11. Identificar y caracterizar los ecosistemas de importancia ambiental del municipio, de común acuerdo con la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, para su protección y manejo adecuados, respetando los derechos adquiridos y las tradiciones culturales de los asentamientos palafíticos.</p> <p>El resto del artículo se mantiene sin modificaciones.</p>
--	---

Artículo 5. Modifíquese el artículo 29 de la ley 2079 de 2021 y adiciónese la expresión "Habrán planes parciales para los asentamientos o barrios palafíticos en aquellos municipios y/o distritos donde exista este tipo de vivienda", el cual quedará así:

ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO PARA PLANES PARCIALES. Modifíquese el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, quedará así: "ARTÍCULO 27. Procedimiento para planes parciales. Para la aprobación y adopción de los planes parciales de que trata la presente Ley, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

Los proyectos de planes parciales serán elaborados por las autoridades municipales o distritales de planeación, por las comunidades o por los particulares interesados, de acuerdo con los parámetros que al respecto determine el plan de ordenamiento territorial o el Macroyecto de Interés Social Nacional cuando este último así lo prevea. **Habrán planes parciales para los asentamientos o barrios palafíticos en aquellos municipios y/o distritos donde exista este tipo de vivienda.**

Artículo 6. El Estado reconoce el derecho a la construcción, tenencia, goce y disfrute de viviendas palafíticas ubicadas en zonas costeras, de baja mar, lacustres y en las orillas de determinados ríos, sin que este reconocimiento genere título alguno, teniendo en cuenta que las playas, los terrenos de bajamar y las aguas marítimas, son bienes de uso público, por tanto intransferibles a cualquier título a los particulares, quienes sólo podrán obtener concesiones, permisos o licencias para su uso y goce de acuerdo a la Constitución y la ley.

Artículo 7.- Las viviendas palafíticas catalogadas como viviendas VIC, gozarán de licencias permanentes para su construcción y uso.

Parágrafo: El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el plazo de un año, hará un censo de las viviendas palafíticas existentes en el territorio nacional y un plan para aplicar lo dispuesto en esta ley de manera coordinada con el Departamento Nacional de Planeación DNP, el Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Cultura, el Ministerio del Interior, la Dirección Marítima y Portuaria del Ministerio de Defensa DIMAR, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y las autoridades departamentales, distritales y municipales pertinentes en un proceso de articulación de competencias compartidas.

Artículo 8.- Vigencia y derogatorias. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,


H.R. ORLANDO CASTILLO ADVÍCULA
REPRESENTANTE CITREP 9 – PACIFICO MEDIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Introducción

El propósito de este proyecto de ley es ampliar el marco jurídico de los territorios que cuentan con viviendas palafíticas y/o terrenos ganados al mar, precisar el alcance del marco jurídico de las viviendas palafíticas instaladas en zonas de uso público y el alcance de las funciones de la Dirección General Marítima Portuaria -DIMAR en lo concerniente a las zonas donde existen viviendas palafíticas.

a) Viviendas ancestrales sin reconocimiento

Antes de que llegaran los conquistadores europeos a las tierras de lo que sería Colombia, ya existían en costas de bajamar, playones de ciénagas, lagos y ríos, las viviendas palafíticas. Las investigaciones académicas señalan que el nombre de Venezuela que le dieron los conquistadores a las tierras del golfo de Maracaibo se debe a que las viviendas que había en esas costas que se extendían por todo el Caribe, sostenidas en el agua con pilares afirmados en el fondo de las bajas aguas de esas playas, ríos y lagos les recordaban a Venecia, la ciudad italiana construida sobre aguas del mar Adriático. Es un nombre despectivo producto de ver con ojos europeos las viviendas palafíticas ancestrales de los pueblos indígenas. Infortunadamente esa visión despectiva de los pueblos acuáticos que vienen palafitos, continúa hasta nuestros días. Antes de que los colonizadores fundaran pueblos y ciudades en tierra firme, existían pueblos indígenas en viviendas palafíticas que, con la llegada de los africanos en condición de esclavos, se extendieron por playas, playones, esteros y zonas de baja mar cuando se fugaron de sus amos o cuando lograron su libertad. Esas viviendas palafíticas de influencia africana ya no eran aisladas, sino que formaban intrincados laberintos, barrios y pueblos enteros sostenidos en pilotes hasta hoy. Son soluciones habitacionales ancestrales autóctonas, anteriores a la República, las constituciones y las leyes, pero en nuestra normatividad sigue predominando la mirada europea despectiva para referirse a estas viviendas que hacen parte de las culturas ancestrales de los pueblos afrodescendientes del Pacífico, el Caribe, las ciénagas, los esteros y los ríos de Colombia, habitadas por comunidades que no saben vivir de otra forma ni están dispuestos a abandonarlas para ir a tierra firme porque sería como sacar los manglares para trasplantarlos en valle y montañas. Sería su extinción.

2.- Viviendas palafíticas como parte de las culturas ancestrales de Colombia

Las investigaciones académicas más recientes demuestran que las viviendas palafíticas hacen parte de la cultura colombiana y deben ser reconocidas como tal.

a) Palafitos: la vivienda de los pueblos ancestrales



Imagen No. 1¹

Los palafitos son quizás una de las construcciones más antiguas de la historia de la arquitectura en la humanidad.

Se encuentran en zonas tan remotas como las islas de la Polinesia en el Pacífico, en Chiloé, Chile o en la Laguna de Sinamaica en Venezuela. Han sido construidas como recursos constructivos de muchos pueblos de la antigüedad.

Se sabe que los indígenas Seminolas de los pantanos de Florida o los primeros Creoles de los pantanos de Luisiana siguieron construcciones indígenas en palafitos.

De hecho, hasta la mítica ciudad e ícono del turismo, Venecia está llena de construcciones que se pueden calificar como palafitos. Estas casas permiten al pequeño reino dominar la laguna de Venecia y salir al mar para ser un poderoso imperio.

Un dato curioso es que los palafitos son los responsables del bautismo de Venezuela, cuando Américo Vesputio comparó a los palafitos del lago con los de Venecia. Llamó al nuevo territorio como una pequeña Venecia o una Venezuela.

Muchos pueblos a lo largo de la historia se asentaron en la cercanía de ríos y mares. Sin embargo, la naturaleza indómita golpea sin remordimiento de cuando en cuando.

Arrasa todo lo que esté a su paso e incluso, casas y cualquier edificación hecha por el hombre. Desde los tiempos antiguos, los primeros asentamientos humanos descubrieron que vivir sobre ríos, mares y lagos podría protegerlos.

Elo dio lugar a un tipo de vivienda tradicional a la que se conoce como palafito. Los palafitos son viviendas en las que los pilares son simples estacas de madera construidas sobre cuerpos de agua como lagos, lagunas y en la orilla de los mares.

¹ Imagen 1: <https://es.wikipedia.org/wiki/Palafito>

b) Palafitos y cultura: Los inicios de Colombia

Desde su llegada a lo que hoy es Colombia, la gente africana humanizó los entornos naturales en donde vivió. El proceso de adaptación a los bosques tropicales colombianos dio como resultado que amplias franjas de manglares del Caribe y del Pacífico, fueran transformadas en un paisaje de asentamientos humanos que siguen el curso de ríos, caños, ciénagas, ensenadas y esteros.



Arquitectura palafítica en la Ciénaga Grande del Magdalena | ArchDaily Colombia

Imagen 2 Ciénaga²

Este hábitat sinuoso y disperso de las áreas rurales selváticas se combina con ciudades populosas de los litorales cuya densidad de población es en su mayoría afrocolombiana. Cartagena de Indias, Buenaventura, Tumaco, Turbo, Barranquilla son apenas algunos ejemplos. Sin embargo, tanto en los poblados de la selva como en los barrios urbanos, la gente afrocolombiana recrea tipos de vivienda y sistemas de organización del espacio privado y público, semejantes construidos con técnicas ancestrales.

Esta permanencia de estrategias de apropiación y transformación de los espacios de vida atiende a las exigencias de la familia extensa y se apoya en las redes de solidaridad que aseguran la sobrevivencia de cada uno de los miembros de las parentelas. Por otra parte, el triunfo de la creatividad y de la capacidad de adaptación de estos pueblos deslumbró en su arquitectura y en la delicada ornamentación que la acompaña. La arquitectura es una de las más preciadas expresiones de la cultura y de la historia de una comunidad. Es una referencia espacial de la memoria. Es por ello por lo que el paisaje urbano y rural, sus parques, plazas, casas, calles encierran códigos muy especiales de la identidad cultural de los afrocolombianos o comunidades negras.

Su estudio también permite comprender que a lo largo de la costa pacífica o caribeña existen subregiones culturales cuyas diferencias también se escenifican en la forma de los

² Imagen 2: <https://www.archdaily.co/co/940787/arquitectura-palafitica-en-la-cienaga-grande-del-magdalena>

poblados y en su arquitectura. Cuando de llevar a cabo una obra se trata, la gente afrocolombiana conforma equipos comunales que, además de las faenas de la construcción, comparten alegría, comida y licor. Diferentes acciones y obras se logran en virtud de las relaciones laborales y sociales basadas en la solidaridad y el trabajo en común. La construcción de viviendas, de casas comunales y el arreglo de caminos se cuentan entre ellas. En las aldeas típicas de pobladores afrocolombianos, las actividades domésticas se realizan en los espacios colectivos: la calle, las zonas comunales y el solar. En estos espacios apilan el arroz y el maíz, secan la ropa y el pescado. El río, la ciénaga y la playa han sido los lugares tradicionales de encuentro de las mujeres lavando la ropa y la loza, oficios animados por largas y animadas conversaciones.

No obstante, estas semejanzas respecto a la vivencia del espacio, el hábitat y la arquitectura afrocolombianos son tan diversos como las regiones en las cuales se han desarrollado sus culturas. Así por ejemplo en el Archipiélago de San Andrés y Providencia las viviendas guardan claras similitudes con la arquitectura de las grandes Antillas anglófonas. Por su parte, en el Pacífico sur colombiano, la vivienda sobre palafitos asegura el hogar de las inclemencias de las grandes mareas.

c) Las viviendas en el litoral caribe

Los sistemas rurales y urbanos del Caribe se han moldeado al ritmo de las crecientes y sequías en los valles fluviales y de los flujos y reflujos del mar. Las aldeas más antiguas y las ciudades más modernas se transforman atentas a las interacciones entre los ecosistemas marinos y fluviales. En el Archipiélago de San Andrés y Providencia, la fragilidad coralina, los tornados y la insularidad también tienen que ver con sus propios paisajes. La vivienda afrocolombiana rural caribeña se realiza en madera con techos de palma. Estas casas tienen solares en donde se halla la cocina y están rodeadas de empalizadas. Esta misma estructura se conserva en las ciudades aun cuando la madera y la palma sea reemplazadas por ladrillos y tejas de zinc.



Imagen 3 San Andrés³

³ Imagen 3: <http://agenciadenoticias.unal.edu.co/detalle/nuevo-diseño-recuperaría-arquitectura-tradicional-en-san-andrés>

Se sabe que a principios de siglo XX en Necodí (Córdoba) las viviendas eran sencillas construcciones de palma amarga. El techo y la armazón eran en caña de flecha armada con bejucos. Las paredes se cubrían con caña de flecha y una mezcla de arena y estiércol de vaca. A partir de 1955 estos materiales fueron reemplazados por los ladrillos y cementos que llegaban de Cartagena, la piedra que provenía de Tortuguilla y Puerto Escondido y la gravilla procedente del poblado de Zapata. Pero además de la relación entre naturaleza, hábitat y arquitectura, factores económicos y políticos han incidido en la configuración de los espacios de vida de la gente afrocaribeña.

El caso de la región caribeña del Urabá es bastante útil para comprender los impactos de las políticas económicas en la transformación de los paisajes. A principios del siglo XX, esta región recibió oleadas masivas de inmigrantes que procedían del departamento de Bolívar. Al mismo tiempo llegaban personas de los ríos del Chocó para instalarse en las zonas fronterizas con Panamá. Había comenzado la construcción del canal. Años más tarde hicieron su aparición los primeros enclaves económicos con capital extranjero. Se trataba de la agroindustria del banano, y de la caña de azúcar. Ésta última se procesaba en el ingenio de Sautatá (Chocó). Estas actividades económicas incentivaron flujos de población chochoana hacia la región y fueron surgiendo nuevos asentamientos en la toda la zona del golfo. A lo largo de todo el siglo XX, procesos de migración laboral de las comunidades afrocolombianas comparables al anterior han dejado huellas en la arquitectura de los lugares en donde habitan de manera permanente o temporal.

El color y la ornamentación de sus viviendas decoran la zona bananera, los pueblos costeros de pescadores, la región algodonera y las grandes ciudades del Caribe colombiano. Estos atributos hacen parte constitutiva de su estética. Y ésta no sería como es si no fuera por la omnipresencia del mar Caribe y sus diálogos con ríos caudalosos e islas coralinas.

Estas antiguas relaciones del agua salada con el agua dulce han forjado manejos ambientales, espaciales y estéticos propios de culturas cuya identidad se define respecto al mar. Los hábitats y arquitecturas caribeñas se ordenan en función de distancias que no se desenvuelven en tierra firme sino en el tiempo propio de la navegación. Este hecho particular hace que el poblamiento y las tipologías de asentamientos caribeños estén casi siempre definidos respecto al agua, a su cercanía o distanciamiento respecto al sitio de habitación.

El río Magdalena y el Canal del Dique son dos grandes protagonistas de la región. Desde finales del siglo XVII, el Canal del Dique representó una nueva vía para unir el mar Caribe con la tierra firme. La vía natural hasta entonces había sido la desembocadura del río Magdalena en las Bocas de Ceniza, que lamentablemente quedaban muy alejadas de Cartagena de Indias, principal puerto comercial del territorio de la Nueva Granada y del imperio español. Estas vías fluviales la una, natural la otra, fruto de la ingeniería española colonial, representan salidas directas desde la tierra adentro hacia el mar Caribe, que conecta a la región y al país con el mundo exterior.

A nivel regional, existen numerosas redes de intercambios de mercancías, productos agrícolas, animales y personas que se transportan entre los poblados fluviales ribereños. O

entre éstos y las poblaciones costeras que se hallan al borde del mar. En ambos, el pescado, el arroz y el plátano se comparten por igual.

Las culturas que se han desarrollado en estas regiones han sido llamadas anfibia porque la vida cotidiana de sus habitantes es un eterno vaivén entre el agua y la tierra. Las crecidas de los ríos Magdalena, Cauca, Sinú y San Jorge inundan las tierras sabaneras alejadas de los litorales. Este hecho natural ha obligado a los moradores de las riveras a crear sistemas adecuados que les permitan salvaguardar sus vidas y patrimonios cuando el agua desborda sus límites. Las casas son construidas de tal modo que en su interior se pueda colocar una especie de balsa en el momento en que suben las aguas. En la balsa se colocan los enseres personales y las personas donde estarán a salvo hasta que los niveles del agua desciendan. Por su parte, la gente de las costas ha aprendido a protegerse de los vientos fuertes o de los tornados que se atacan pueblos y ciudades procedentes de alta mar. La solidez de sus sitios de habitación debe garantizar esta salvaguarda⁴.

Para más información de los honorables congresistas sobre la vivienda palafítica, ver bibliografía de esta exposición de motivos.

d) Palafitos urbanos

Los asentamientos lineales costeros son pueblos antiguos dispuestos de forma lineal a las playas. En caso de estar situados en pequeñas bahías adquieren un carácter semicircular arropando así la pequeña ensenada que abraza el poblado. La playa y pequeñas plazoletas componen el espacio público que es tanto de uso familiar como colectivo.



Imagen 4⁵

En algunos pueblos existe una pequeña capilla situada al final de la plazoleta. Los asentamientos mixtos son poblados construidos en la confluencia de ríos o quebradas y el mar. Fluviales y costeros, comparten la cercanía al agua dulce y al agua salada. Los

⁴ Tomado de: //Palafitos/442809150-vivienda-palafitica-pdf.pdf

⁵ <https://www.elinformador.com.co/index.php/revistas/167-guia-turistica/172772-pueblos-palafitos-la-magia-de-vivir-en-medio-de-las-aguas#:~:text=Nueva%20Venezuela%20Buenavista%20y%20Torojas,el%20colegio%20y%20la%20Iglesia.>

estudiosos de este tipo de hábitat afirman que estos asentamientos surgieron como poblados fluviales situados casi siempre en las desembocaduras de ríos o quebradas. Y sólo poco a poco se expandieron hasta alcanzar la proximidad de la costa. La forma como está distribuido el espacio en estos poblados deja ver la combinación de herencias españolas que se expresan en el damero rectangular con manejos de espacios privados de claro acento africano. Muchos pueblos afrocaribeños están organizados siguiendo la cuadrícula española compuesta por las cuadras y las manzanas, en cuyo centro se halla una gran plaza, lugar de la alcaldía y la Iglesia.

Pueblos antiguos fundados desde el siglo XVII, como Barú, Santa Ana, Tolú, y otros como Puerto Escondido, San Bernardo del Viento, o los de gran tradición de pesca como Taganga presentan esta disposición del espacio público. Sin embargo, al entrar en la intimidad de una residencia el espacio se transforma. Los ámbitos de la vida familiar y social giran alrededor de la cocina situada en el solar de la casa. En las casas de la gente afrocaribeña en Colombia, la cocina es una edificación aparte del resto de la vivienda. Casi siempre se trata de una sólida enramada, con techo de palma sostenido por troncos de madera. Es el lugar de reunión por excelencia y centro de transmisión de valores e informaciones básicas sobre la identidad. Al igual que en el África occidental, los solares en donde se hallan las cocinas son lugares de sombra gracias a sus árboles.

En los días calurosos del trópico, el solar representa un refugio de frescura y de encuentro. La presencia del árbol en los espacios privados de las familias afrocolombianas es de gran significación puesto que, para sus ancestros africanos, el árbol es símbolo de la memoria familiar. Debajo de grandes ceibas, manzanillos u otras especies, las mujeres y los ancianos afrocolombianos han transmitido a sus hijos todo cuanto saben sobre el mundo y sobre el más allá. El Caribe no sólo es un espacio de confluencias entre los ríos y el mar. Allí también han convergido personas de muy diversos orígenes. La presencia de grandes zonas de interacción entre gente de origen africano e indígena es una de sus características más importantes. Córdoba, Sucre, César, La Guajira son departamentos cuya población es en gran parte afro-indígena. Ganaderos y agricultores, pescadores de agua dulce, la gente sabanera tiene una larga tradición arquitectónica que combina los conocimientos ancestrales indígenas y africanos.

Lamentablemente no existen estudios sistemáticos sobre estas tradiciones. Es evidente que sus contactos remontan a los tiempos de la Conquista. También es claro que las tradiciones culturales afro-indígenas poseen rasgos que las diferencian de los pueblos de ascendencia africana que se tuvieron mayores contactos con los europeos o entre ellos, como es caso de ciudades como Cartagena de Indias o numerosos pueblos de ganaderos, agricultores y pescadores afrocolombianos de la región.

Existe otro tipo de asentamiento costero que a diferencia del anterior se caracteriza por haber surgido a orillas del mar de donde sus habitantes obtienen

los recursos necesarios para vivir. La vida cotidiana de estos pueblos costeros transcurre en la playa, espacio público por excelencia. Debido a los movimientos de población de las áreas rurales sabaneras hacia las costas, estos pueblos han crecido y sus estructuras urbanas originales se han ido transformando. Por eso se habla de ellos como asentamientos costeros complejos. Una de las mayores transformaciones de estos poblados consiste en la introducción de edificaciones institucionales como colegios, canchas, hospitales, alcaldías. Lamentablemente en muchos casos no se respeta la arquitectura tradicional⁶.

Los estudios estiman que cerca de dos millones de personas viven en viviendas palafíticas, en todo el territorio nacional, que comprende los litorales Caribe y Pacífico, las ciénagas de la costa atlántica, el río Magdalena, el río Cauca, los ríos del Pacífico y las comunidades indígenas de los grandes ríos tributarios del Orinoco y el Amazonas.

e) La vivienda palafítica en el litoral pacífico

El poblamiento del Pacífico colombiano se realizó en múltiples oleadas que pueden catalogarse en dos grandes ciclos. El primero es el llevado a cabo por las culturas amerindias las cuales desde el siglo XVI comenzaron a decaer bajo el impacto de las operaciones militares españolas. El segundo, ciclo calificado como afroamericano, se inicia en el siglo XVII cuando los españoles dominan a los pueblos indígenas quienes les hicieron la guerra por más de un siglo para defender sus territorios. Vencidos son ubicados en las cabeceras los ríos principales y de sus afluentes, mientras que, en las orillas de los ríos principales, los españoles levantan campamentos mineros con trabajadores africanos y sus descendientes. A partir del siglo XVIII, las familias esclavizadas comienzan a comprar sus cartas de libertad y sus amplias parentelas empiezan a migrar en busca de nuevas tierras en donde instalarse lejos de sus antiguos amos. Esta expansión territorial de los afrocolombianos de entonces los llevó a instalarse en regiones como el Alto Baudó en abandonaron sus prácticas mineras por la agricultura, la recolección de moluscos y la cacería.

El siglo XVIII representa un periodo de gran expansión demográfica y territorial de las poblaciones afrocolombianas en todo el litoral. Durante el siglo XIX, las leyes de abolición propiciaron nuevas migraciones de libertos en toda la región. Con el inicio de la colonización agraria y de la minería independiente impulsada por cimarrones y luego por libertos y manumisos, el poblamiento alcanzó su pleno desarrollo a comienzos del siglo XX, todo ello gracias a diversas estrategias adaptativas que idearon sus moradores a lo largo del litoral.

⁶ (/Palafitos/442809150-vivienda-palafitica-pdf.pdf)

Desde el siglo XVIII, cimarrones, libertos y manumisos se lanzaron a la conquista pacífica de las selvas. Fundaron numerosas estancias ribereñas para el cultivo de maíz, caña, coco, arroz, yuca y plátano. Poco a poco se agruparon en pequeños focos residenciales a lo largo de los ríos, creando así un hábitat longitudinal y de vecindad que le da fisonomía al actual sistema aldeano y palafítico.

La concentración en pequeños asentamientos es la característica predominante del poblamiento moderno del Pacífico, Chocó y las costas del Valle del Cauca, Cauca y Nariño. La malla urbana está estructurada a partir de un conjunto de centros menores con rasgos de aldea y miles de caseríos vinculados a las áreas productivas, adscritos a cabeceras rurales que están entre 2000 y 3000 habitantes.

La gente del Pacífico está sometida a la acción permanente de las fuerzas de la naturaleza: maremotos, pujas, mareas altas y lluvias torrenciales que desencadenan inundaciones y aislamiento de las vías. Caseríos situados en áreas de mucha vulnerabilidad, viven una amenaza permanente por la eliminación de los manglares de sus bordes que cumplían funciones protectoras y de alimentación básica. Los desastres naturales generan migraciones de poblaciones enteras que se reconfiguran alrededor de nuevas circunstancias generalmente urbanas. El abandono de sus pueblos y tierras también llega por el declive o la quiebra de empresas nacionales o extranjeras explotadoras de los recursos naturales. Cuando se cesa la producción extractiva la gente empobrecida va a buscar nuevas posibilidades en otros lugares.

Tal es el caso de Barbacoas y Lloró con sus casas de balcón y su rica arquitectura de madera símbolos de un pasado de riqueza minera hoy en ruinas. Esta misma situación vivieron los complejos mineros de Andagoya y Condoto. Sus calles y sus casas hoy sólo son huellas de una prosperidad fugaz basada en los ciclos de bonanza y crisis de las economías extractivas. Las políticas económicas y los ciclos de producción extractiva hacen que la tipología espacial de los asentamientos afrocolombianos del Pacífico, cambian de manera constante, sufriendo en ocasiones serias rupturas que llevan a desaparecer los modelos urbanísticos autóctonos tradicionales.

No obstante, sus tradiciones culturales de raíces africanas han consolidado estos pueblos gracias a los sentimientos de identidad y de pertenencia territorial de sus habitantes.

f) Los asentamientos fluviales del Pacífico

Los asentamientos fluviales son característicos del poblamiento afro del Pacífico. La mayoría de estos pueblos se originaron como resultado del ordenamiento territorial impuesto por la economía minera colonial.

A lo largo de la Colonia y durante toda la República las tasas de natalidad de estos pueblos permitieron que llegarán a ser hoy la población predominante a lo largo de ríos y quebradas. El pacífico colombiano es una región irrigada por ríos que configuran extensos deltas y una trama de circuitos acuáticos por donde es posible navegar y desarrollar múltiples actividades de intercambio social y comercial. Este paisaje permite rememorar las costas

occidentales africanas, de manera especial, las costas del golfo de Guinea de donde llegaron Arará, Carabalí y Minas a trabajar en las minas del pacífico colombiano. Es muy posible que sus memoria botánicas y zoológicas del mismo modo que los manejos de ecosistemas fluviales y marítimos les hubiera permitido reconstruir la cultura del agua de la cual eran portadores.

De ahí que sus poblados se presenten al observador como una sinuosa trama lineal paralela a los ríos. Esta dinámica de poblamiento afrocolombiano se conoce como sistema aldeano fluvial. Además, de su linealidad respecto al río, se caracteriza por el manejo de espacios colectivos que representan el 75% del área ocupada por las aldeas. Las viviendas son separadas entre sí.

Para evitar que la cercanía al agua de ríos, quebradas o el mar, lo que hace que las viviendas estén siempre expuestas a las inundaciones, obliga a que la vivienda sea palafítica, es decir, alzada en pilotes a alturas que pueden variar de 0.60 a 3.5 metros. Las casas elevadas están comunicadas por medio de puentes de madera. En la calle principal contigua al puerto sobre el río, se desarrollan las actividades cotidianas de la comunidad: el mercado, el lavado de ropa, los servicios sanitarios flotantes y el servicio de transporte. En estos poblados el río es el sitio de referencia y la vía de comunicación natural de los habitantes del lugar.



Imagen 5⁷

Muchos de los poblados fluviales asentados sobre los ríos Atrato, San Juan, Baudó, Telembí o Güelmambi tienen viviendas palafíticas para protegerse de la humedad, de los bichos y de las permanentes inundaciones. Las casas se comunican mediante una red de puentes que unen las terrazas. Estos puentes son una prolongación de las áreas comunes de las viviendas. En ellos se realizan actividades familiares y sociales.

Riosucio (Chocó), presenta un tipo más elaborado de asentamiento fluvial. Su desarrollo urbanístico lo ha convertido en centro regional. Su crecimiento se hizo por calles paralelas

⁷ Imagen 5: <https://storymaps.arcgis.com/stories/5a217c4757e246dc8b0c7d45c0973cb7>

a la principal sobre el río hasta llegar a la parte posterior del poblado en donde se hallan las ciénagas. El caso de los asentamientos fluviales modernos es bastante común en todo el litoral. En general la vivienda de estas pequeñas ciudades en la selva corresponden al ancho de la manzana que conforman las viviendas apareándose o dejando una especie de zaguán. Es decir que las manzanas sólo se encuentran separadas por pequeños callejones. Los edificios institucionales de arquitectura similar a las de las viviendas, sólo se diferencian en el tamaño y son casi siempre construcciones de dos niveles. En el Bajo Baudó también se configuran los caseríos alineados a lo largo de las orillas de los ríos. Lo que es una constante en el Pacífico Colombiano⁸.

g) Las viviendas palafíticas de Buenaventura

"La región Pacífica de Colombia, en el costado occidental, caracterizada por la presencia de pueblos de agua o palafíticos, representa en su máxima expresión la producción social del espacio, en un proceso de adaptación a las condiciones biofísicas, como una manera de identidad cultural. La edificación de viviendas acuáticas, como se conoce en el resto del mundo esta tipología constructiva, por su cercanía a zonas cubiertas de agua, configura una manera de adaptabilidad en las regiones, al ser capaces de flotar a orilla de los ríos o espejos (García, 2019). Una vivienda palafítica se ha de entender "como una extensión del mangle casi que simbiótica, que junto con los demás palafitos crecen a su alrededor, afina sus raíces sobre las aguas y por debajo de ellas. Para luego multiplicarse en torno al tronco central, al tronco materno" (Servigna, 2007, p. 158).

La vivienda palafítica de las comunidades negras del Pacífico colombiano en realidad constituye un elemento cultural que expresa una parte fundamental de la identidad regional. De hecho, este tipo de vivienda expresa un conocimiento local a un buen detalle de los factores climáticos, los ciclos del agua y el conocimiento de los recursos forestales, por tanto, se convierte en una construcción que las comunidades han generado para convivir en una de las zonas más biodiversas del mundo (Garcés, 2016).

La ciudad de Buenaventura se encuentra en el occidente de Colombia y es de vital importancia para el país al ser denominada Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico, como una síntesis de su situación geográfica y de ser el principal puerto de Colombia, por medio del cual se conecta con el resto de la economía del mundo. Además de contribuir significativamente a la economía de la región y el país, es el núcleo urbano con mayor población del Pacífico colombiano, como expresión territorial de la construcción de hábitat afrodescendiente posterior a la época colonial.

⁸ Tomado de: (MicrosoftEdgeDownloads/b2b0239d-de6f-452d-a5dd-b77a0cf153a/442809150-vivienda-palafitica-pdf)

soportados en manglares, para sacar provecho de los vientos que allí se entrecruzan y con ello favorecer la ventilación y refrescar el asentamiento.

En comunidades establecidas, la vivienda se compone de dos palafitos, uno a cada lado de la pasarela principal que conforma el poblado (García, 2019), como si cedieran andenes o espacios públicos para el tránsito de los habitantes sobre extensos tableros. Aun cuando Palacio (2012) plantea que hay falta de procesos de organización y planificación, que se convierte en uno de los principales motivos para que estos asentamientos tengan carencias y se afecte en gran escala el medio donde se localizan, lo cierto es que los patrones de ubicación poseen su propia lógica espacial, su traza auténtica, una amalgama que tiende a ser quizá algo más orgánico en sintonía con la sistémica que caracteriza el medio biofísico (Torres, 2014). Eso que para los proyectos modernos es caos, para los habitantes palafíticos es parte de su identidad, su materialización de gestión ambiental y territorial.

La vivienda palafítica es vista por sus habitantes como una alternativa para mejorar el funcionamiento económico que se presenta en sectores como Buenaventura, tal como lo han hecho por décadas, al sacar provecho de los frutos del mar al que tienen acceso desde las puertas de sus viviendas. Aun así, el desplazamiento forzado poblacional genera que estas zonas sean los hábitats que reciben ya no solo a población afro, sino a habitantes que no tienen la posibilidad de acceder al resto del mercado inmobiliario del centro urbano. Situación que profundiza las tensiones, pues ya hay un acumulado de ausencias sociales, que se hacen inmanejables en la medida en que incrementa la demanda, en contraste con una baja oferta estatal. En suma, al no plantearse maneras integrales de acercarse a las poblaciones de la cultura palafítica, el único resultado que se está logrando es el del incremento de la insalubridad, la pobreza y la marginalidad⁹.

i) De precarias chozas a Les Pilotis modernos

Los palafitos suelen ser construcciones típicas de sociedades con economías limitadas y usualmente vinculadas a la pesca o la vida marina. Hoy en día, este tipo de construcciones vernáculas se han comenzado a utilizar como adaptaciones a usos urbanos, residenciales y turísticos en muchas regiones.

Los palafitos, como construcciones primitivas han servido de inspiración a Le Corbusier. Para crear el concepto de Les Pilotis, el mítico arquitecto franco-suizo se inspiró en los palafitos como estructura constructiva de base. Los pilotis son apoyos como columnas, pilares y zancos que elevan una edificación por encima del nivel del terreno o del agua. Se pueden ver en viviendas tradicionales sobre zancos como las cabañas de madera de pescadores de Asia y Escandinavia. Pero más que nada se puede ver en los palafitos y en casas elevadas de todas partes del mundo.

⁹ Tomado de: Bermúdez-Ayala, M. A., Castro-Ortiz, J. C. y Avendaño-Arias, J. A. (2021). Análisis de las técnicas valorativas colombianas para las viviendas palafíticas del Pacífico. Caso Buenaventura, Valle del Cauca. *Sociedad y economía*, (44), e10719880. <https://doi.org/10.25100/seye.v44i4.10980>

Tiene un litoral variado, con varios tipos de elementos geomorfológicos que van desde cerros con acantilados, extensas llanuras de manglares, hasta islas barreras con frentes de playa que forman la mayor parte del litoral (Gallego y Selvaraj, 2019). Todo un paraíso biofísico excepcional.

Las viviendas palafíticas en el territorio colombiano, principalmente aquellas de origen colonial, en tanto expresiones de la territorialización de la población esclavizada, corresponden a una adaptación constructiva, que permite una buena interacción entre las condiciones climatológicas del lugar de asentamiento y sus habitantes, pero también en cierta medida son la materialización de la añoranza de las formas de vida de los territorios de origen de sus ancestros africanos. Esta tipología de vivienda se acentúa en lugares donde la estructura biofísica dominada por las fuerzas del agua (Tumaco, Quibdó, Buenaventura, etc.), se convierte en la principal fuente de sustento diario, vinculado con la pesca y los recursos forestales. Al tiempo, se constituyen como los principales abastecedores de materiales constructivos, resistentes a la interacción con el agua (Ávila y Toro, 2003). Por consiguiente, comprender social, económica y culturalmente, para establecer saberes más amplios sobre los asentamientos palafíticos de esta zona, por medio de los métodos valorativos, se encuentra en el trasfondo de esta reflexión.

h) Palafitos: Nueva alternativa habitacional

Estas técnicas constructivas, que no son nada contemporáneas ni excepcionales de Colombia, se configuran ahora incluso como nuevas alternativas que pueden convertirse en maneras de adaptación a los efectos del cambio climático, mientras se vislumbra el aprovechamiento potencial de la zona (García, 2019). En este contexto, hay evidencia de propuestas constructivas para el mejoramiento en los asentamientos palafíticos (Rodríguez Zambrano, 2014). En términos arquitectónicos se resalta la riqueza cultural que ha trascendido a lo largo de los años para la población del Pacífico colombiano, y se hace un intento por asegurar la técnica constructiva representativa.

Esta arquitectura "se separa de la tierra firme por varias razones: regulación de la temperatura, protección de posibles ataques de animales, acercamiento al medio de comunicación principal" (García, 2019, p. 44). Estos asentamientos son un conjunto de viviendas alzadas sobre pilotes de madera, donde su construcción depende de la altura de la cota más alta de inundación del cuerpo de agua circundante (Palacio, 2012). Tienen atributos ancestrales y son usadas desde épocas precolombinas por los indígenas y negros para viviendas y en ocasiones para trabajos.

Los patrones de asentamiento palafíticos generalmente se dieron de manera dispersa a orillas de los cuerpos hídricos, extendiéndose a lo largo de los ríos y quebradas (Osorio-Mejía, 2016). La unidad territorial está consagrada en un ámbito común, representado en especial por el río, que permite que los miembros de la comunidad mantengan sinergias entre sí. La idea inicial en la construcción de viviendas palafíticas está asociada a los árboles de los bosques de costa, donde se realizaron los primeros asentamientos

✓ **Les pilotis (los pilotes)**

En la arquitectura, los pilotis se establecen como columnas de apoyo situadas en la planta baja y que se elevan hasta la base de la edificación. Dos de los mejores de esta inspiración en palafitos es la Villa Savoye de Le Corbusier en Poissy, Francia.

Además de su evidente función estructural, los pilotis elevan el volumen arquitectónico, haciéndolo más ligero. A su vez, liberan el espacio para la circulación debajo de la construcción. En los casos de los edificios sobre terreno firme han dado lugar a espacios públicos y en los acuíferos a balnearios o zonas portuarias muy eficientes.

Estos palafitos modernos mejoran la conectividad del edificio con el terreno permitiendo aparcamiento, jardines o calles. Al mismo tiempo mejoran un sentido de ligereza de la propia arquitectura.

En zonas propensas a fenómenos naturales como huracanes o riadas, estos palafitos se pueden usar para elevar el espacio habitado de un edificio.

Le Corbusier se inspiró en una gran variedad de palafitos para crear sus míticas obras que recopiló en su legendario libro "La casa del hombre".

La arquitectura brutalista de la Unité d'Habitation de Marsella tiene diferentes bases, formas y superficies, con pilotes elevados de gran inspiración en los palafitos.

Según Le Corbusier, la construcción elevada como los palafitos permite a las estructuras liberar espacios para el disfrute de los ocupantes y transeúntes.

✓ **Palafitos de Castro en Chiloé - Chile**

En Chiloé, en la costa chilena, los palafitos se han hecho como las construcciones de madera emplazadas en el borde del mar y al borde del río. Generalmente, estas edificaciones son de uso habitacional y están sustentadas por pilotes de luma o ciprés que se han fundado en tierras afectadas por los movimientos de las mareas.

Los palafitos de la capital provincial de Chiloé son para sus habitantes mucho más que una visión simplista construida con los recursos disponibles. Para los habitantes de esta región pesquera chilena, los palafitos son mucho más que simples casas.

Se han transformado en un hábitat en sí mismo y que se corresponde a una forma de vivir arraigada a la actividad marina. A los habitantes de esta región, se les conoce popularmente como los hombres anfibios "Con un pie en la tierra y el otro en el mar".

Originalmente los palafitos de Chiloé se hacían de maderas labradas de una amplia variedad de árboles del archipiélago. Después se incluyeron las maderas aserradas y otras que se traían desde Chiloé continental. Actualmente incorporan maderas procesadas industrialmente y revestimientos de metal, fibrocemento y PVC.

La arquitectura de los palafitos de Chiloé se ha adaptado a las necesidades históricas de la población.

<p>Ajustándose a los diferentes momentos socioeconómicos de la ciudad, los palafitos como recurso arquitectónico vernacular han sido una solución eficaz. Muchos expertos los han calificado como la única solución constructiva posible en una región agresiva, climatológicamente hablando.</p> <p>Estéticamente los de Chiloé se han convertido en una atracción turística que ha permitido un desarrollo económico en la zona. Las distintas formas, tamaños, materiales y colores vivos, lo han transformado en una zona muy visitada.</p> <p>Esta arquitectura de la autoconstrucción fuertemente arraigada a la identidad cultural de sus habitantes es patrimonio cultural chileno.</p> <p>✓ Palafitos de Sinamaica: Un patrimonio histórico de la humanidad</p> <p>Las etnias Paraujanas del noroeste del lago de Maracaibo en Venezuela han construido palafitos probablemente desde hace cientos de años. Se han hecho estudios que ubican la construcción de estos palafitos de por más de mil años.</p> <p>Gracias a estos palafitos Venezuela debe su pintoresco nombre. Cuando las exploraciones de Sudamérica hechas por Rodrigo de Ojeda llegaron a la zona, se quedaron maravillados por los palafitos.</p> <p>Estas peculiares construcciones le hicieron recordar al cartógrafo italiano Américo Vesputio a las edificaciones de la laguna de Venecia. Por este motivo llamó a aquella región como 'pequeña Venecia' o Venezuela.</p> <p>Los palafitos de la laguna de Sinamaica, son patrimonio cultural de la humanidad declarados por la UNESCO, gracias a su aporte a la arquitectura vernácula humana.</p> <p>Los pueblos indígenas venezolanos habitan en palafitos desde hace decenas de generaciones en viviendas unifamiliares y plurifamiliares de gran versatilidad. Estos palafitos o viviendas palafíticas han sido construidas con materiales autóctonos del lugar. Dentro de los materiales más comunes están en manglares.</p> <p>Desde la vivienda, los indígenas podían cazar, pescar o navegar por las riberas del lago. Estas actividades se unieron a actividades comerciales, incluyendo el contrabando entre las fronteras de Colombia y Venezuela.</p> <p>Existen tres tipos de palafitos en la Laguna de Sinamaica y las regiones costeras del Lago de Maracaibo en Venezuela:</p> <p>✓ Palafitos endógenos</p> <p>Estos tipos de palafitos son una representación arquitectónica ancestral basada en un proceso constructivo ancestral que pasa de generación en generación. Los materiales son autóctonos del entorno, mangle y palma para las paredes, con hojas de palma para los techos.</p>	<p>✓ Palafitos exógenos populares</p> <p>Este tipo de palafito es una solución arquitectónica que aún está vigente en todos los pueblos de agua de la región del Lago de Maracaibo. Aunque se preservan muchos de los ingredientes ancestrales, hoy en día se presenta la reutilización de los desechos industriales de zonas petroleras cercanas.</p> <p>En estos palafitos se incorpora cemento, pilotes de madera y de hormigón, En las plataformas y los muelles se usan madera del mangle con cubierta de zinc y cerramientos de madera.</p> <p>✓ Palafitos exógenos oficiales</p> <p>Esta ha sido una vivienda planificada e implementada desde un modelo de hábitat palafítico preciso y con un fin social particular. La mayoría de los palafitos genéricos tienen pilotes, plataforma y estructura de concreto con cubierta de láminas de zinc o fibrocemento.</p> <p>✓ Palafitos modernos: Soluciones al cambio climático</p> <p>Los palafitos o casas sobre pilares son la respuesta ancestral e idónea para cuando construir cimientos no es viable por cuestiones estéticas o estructurales.</p> <p>Los terrenos pantanosos, de niveles freáticos elevados, rocosos, de fuerte pendiente y/o con vegetación protegida, no permiten la profundización en el terreno.</p> <p>Es aquí cuando los palafitos que se inspiran en la estructura de los manglares sobre las lagunas, buscan resistencia y estabilidad con varios puntos de apoyo.</p> <p>Esto hace viable la construcción de edificaciones sobre terrenos inestables, ya que distribuye el peso del edificio en muchos puntos de apoyo.</p> <p>Este tipo de construcción puede adaptarse a las dificultades de terrenos difíciles e inestables. Las casas contemporáneas sobre pilares se yerguen como la revisión de un estilo de construcción muy usual en el pasado histórico.</p> <p>✓ Orígenes de los palafitos contemporáneos</p> <p>En la antigüedad se construyeron ciudades enteras que se levantaron sobre lagos, lagunas y manglares parcial o totalmente desecados. La ciudad de México, una de las ciudades más grandes del mundo se levantó sobre el lago de Texcoco. Venecia, se erige sobre la laguna de Venecia y Nueva Orleans sobre terrenos ganados al lago Pontchartrain.</p> <p>De hecho, hoy en día ciudades como Taiwán, Seúl o Dubai, ganan terreno al mar cada día para construir edificaciones monumentales sobre pilares al estilo de los palafitos</p>
<p>Las casas sobre pilares y estacas de madera fueron norma constructiva en los frágiles entornos de Micronesia. En las costas de Filipinas, en Malasia e Indonesia; así como en Centroamérica, todos estos lugares son vulnerables a fuertes vientos e inundaciones. En todos ellos, la pesca tradicional se sustentó en los palafitos hechos sobre estacas.</p> <p>✓ El retorno a los pilares</p> <p>La arquitectura moderna se aprovecha de las ventajas de una tecnología constructiva extremadamente ligera, resistente y muy respetuosa del medio ambiente.</p> <p>Los palafitos son una solución constructiva integral y a prueba de cualquier inclemencia o cambios climáticos extremos. Sin embargo, esta vuelta a las raíces constructivas ancestrales y la construcción elevada presenta muchos retos para los arquitectos. Las escaleras son insuficientes para residentes con discapacidades o mayores.</p> <p>Por otro lado, las viviendas sobre pilares o palafitos pueden afectar el paisaje y el uso del terreno, lo que plantea un reto para los arquitectos, haciendo más difícil equilibrar la relación visual entre edificio y el entorno externo.</p> <p>Cuando los pilares no están sumergidos en el agua o asentados sobre la playa, zonas rocosas o vegetación los retos de la funcionalidad, urbanístico y estético son mayores.</p> <p>Por otro lado, se plantea la pregunta sobre qué hacer con el espacio disponible bajo la planta de la estructura, aunque este es el menor de los inconvenientes.</p> <p>Casas sobre pilares en la arquitectura moderna</p> <p>Los arquitectos del movimiento moderno de mediados del siglo XX solucionaron los retos reduciendo la longitud de los pilares de los palafitos. Por ende, crearon una mayor elevación de los edificios y convirtieron los posibles inconvenientes estéticos y estructurales.</p> <p>Todo esto lo hicieron aprovechando las ventajas de los palafitos, edificaciones sobre pilares con ligereza y equilibrio estructural, minimalismo y sencillez atemporal.</p> <p>La Villa Savoye de Le Corbusier o Farnsworth House de Ludwig Mies van der Rohe, son muestras de cómo problemas arquitectónicos pueden convertirse en grandes ventajas.</p> <p>Le Corbusier, reivindicó la construcción de plantas elevadas de los palafitos en su obra "Cinco puntos para una nueva arquitectura".</p> <p>Los edificios que descansan sobre columnas elevadas conectan el interior y el exterior del edificio con cubiertas planas y ajardinadas. Crean espacios interiores libres, a partir de una estructura racional de pilares y tabiques.</p> <p>Además, crean fachadas libres de ornamentación muy minimalistas y con amplios ventanales para aprovechar la iluminación natural y ventilación cruzada.</p>	<p>La resistencia de las pilastras, sean de cemento, acero, madera o materiales análogos, se ha demostrado a lo largo de la historia. Por ejemplo, cuando se han analizado los pilares de Venecia, aún se mantienen intactas después de 1000 años de construcción.</p> <p>✓ Palafitos en Holanda</p> <p>Son casa casas anfibia. (ver foto) El paisaje holandés podría volverse aún más peculiar en los próximos años si prosperan los proyectos de construcción de viviendas capaces de flotar en caso de que las aguas suban por efecto del cambio climático. Además de Holanda, iniciativas de otros países también ofrecen sus diseños, en algunos casos más próximos a la ciencia ficción.</p> <p>CASAS PALAFITICAS (Holanda): SON VIVIENDA ESPECIALES, DISEÑADAS CON LA FINALIDAD DE PODER FLOTAR EN EL AGUA. (SOCIEDAD Y TECNOLOGIA GRUPO#9 Just another WordPress.com site)</p> <p>✓ Palafitos modernos: alternativa habitacional.</p> <p>La construcción moderna sobre pilares se ha heredado desde el principio básico de los palafitos y las viviendas sencillas apoyadas sobre pilares. Estas estacas de madera descansan en el fondo de las aguas, emulando los muelles para embarcaciones.</p> <p>Los aparentemente sencillos palafitos sobre estacas reposan hoy, después de cientos de años a la orilla de sosegados lagos, lagunas, radas marítimas y ríos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Chile (Chiloé) • Argentina (delta del Paraná) • Colombia (Ciénaga Grande de Santa Marta, Buenaventura, en el Pacífico) • Venezuela (Maracaibo y delta del Orinoco), • Ganvié, lago Nokoué, Benín (África) • Lago Inle birmano • Lagos alpinos de Suiza y Austria • Eslovenia • Laguna de Mesolongi, en Grecia

La tecnología constructiva sobre la que descansa hoy en día Venecia se benefició del conocimiento de las construcciones sobre estacas en zonas alpinas.

✓ **Necesidad de reconocer la vivienda palafítica**

En conclusión, las viviendas palafíticas no son estructuras del pasado, sino que pueden aportar soluciones habitacionales en el presente y en un futuro próximo cuando el cambio climático exigirá respuestas habitacionales amigables con el medio ambiente y el paisaje. Hasta ahora hemos visto los palafitos como viviendas informales que no garantizan bienestar a sus habitantes, porque las observamos con una mirada continental, andina, donde la vivienda de ladrillo y cemento es el racero para calificar y evaluar las viviendas en general. De allí que el reconocimiento legal de las viviendas palafíticas no solo representará el reconocimiento de la cultura de las comunidades negras de las costa, ciénagas y ríos, sino el reconocimiento a una tradición arquitectónica que debe ser recuperada y potencializada mediante acciones concretas de recuperación, mejoramiento de los hábitat y legalización de sus construcciones.

4.- Objeto del proyecto de ley

El objeto del proyecto de ley "Mediante la cual se modifica la ley 2079 de 2021 de vivienda, se reconoce la vivienda palafítica y se dictan otras disposiciones" es reconocer y legalizar las viviendas palafíticas o palafitos como viviendas de interés cultural VIC, por su tradición arquitectónica ancestral vigente, a fin de que los barrios y/o asentamientos palafíticos puedan acceder a los beneficios señalados por la ley y se incluyan en los respectivos Planes de Ordenamiento Territoriales POTs de los municipios y distritos.

5.- El problema que busca resolver este proyecto de ley

El problema es complejo:

- a) Reconocimiento cultural ancestral a la comunidad afrocolombiana e indígena que vive en viviendas palafíticas.
- b) Reconocimiento del conglomerado social que han generado, muy diferente a cualquier concepto habitacional o de usos del suelo del interior del país.
- c) Reconocimiento de derechos adquiridos, en el sentido que la solución a los conglomerados formados por las viviendas palafíticas no es su destrucción o demolición o abandono, sino su reconocimiento, vinculación a los Planes de Ordenamiento Territorial de los entes municipales o distritales, así como a los planes de desarrollo, los planes de vivienda y los planes de extensión de servicios.

- d) Reconocer la actual ubicación de las viviendas palafíticas y cuantificar mediante censo.
- e) Barreras jurídicas: Las tierras de baja mar son de uso público, inembargable e intransferible y para su uso se requieren permisos o licencias especiales a fin de ser incluidos estos asentamientos centenarios en los POTs.

6.- Uso de los suelos de baja mar y costeros

Uno de los argumentos para no reconocer las viviendas palafíticas, es que están construidas sobre suelos o terrenos de baja mar que son de uso público y no pueden destinarse a viviendas particulares o privadas. Sin embargo, esta barrera puede modularla el legislador aprobando este proyecto de ley a fin de buscar una solución que no vulnere el principio constitucional de soberanía ni desconozca la cultura de los pueblos negros que habitan en palafitos.

6.a.- Concepto del Consejo de Estado

Aunque el Consejo de Estado no se refiere a las viviendas palafíticas en particular, si lo hace sobre el uso de suelos costeros y de baja mar, su uso por los particulares y las competencias de las diferentes entidades oficiales sobre el tema, iniciando por la definición de playa marítima contenida en el Decreto 2324 / 84, artículo 167, numeral 2, que la define como "Zona de material no consolidado que se extiende hacia tierra desde la línea de la más baja marea hasta el lugar donde se presenta un marcado cambio en el material, forma fisiográfica o hasta donde se inicie la línea de vegetación permanente, usualmente límite efectivo de las olas de temporal". A su vez el artículo 166 de la misma norma, señala: **"Artículo 166.- Bienes de uso público:** Las playas, los terrenos de bajamar y las aguas marítimas, son bienes de uso público, por tanto intransferibles a cualquier título a los particulares, quienes sólo podrán obtener concesiones, permisos o licencias para su uso y goce de acuerdo a la ley y a las disposiciones del presente decreto. En consecuencia, tales permisos o licencias no confieren título alguno sobre el suelo ni subsuelo".

Es decir que; la playa, cualquiera sea su extensión, es un bien de uso público intransferible a cualquier título, sobre el cual los particulares sólo podrán obtener concesiones, permisos o licencias para su uso y goce, no constituyendo ese permiso título alguno. Teniendo en cuenta este principio constitucional, el presente proyecto de ley no pretende generar ningún proceso de dominio sobre estos suelos de la nación, sino reconocer que sobre estos suelos de uso público se elevan viviendas en palafitos que ni modifican el suelo, ni afectan el medio ambiente marino, pero facilitan la vida de las comunidades que las han construido de manera ancestral e ininterrumpida, generando una cultura específica para la comunidad afrocolombiana. Así lo señala el Consejo de Estado en el siguiente concepto:

Rad. No. 11001-03-06-000-2010-00071-00
Número interno: 2014

Referencia: Playas marítimas y terrenos de bajamar. Competencias para su delimitación. Competencias de la DIMAR y otras autoridades. Mapas temáticos. Efectos en relación con actos jurídicos y decisiones administrativas y judiciales. Precariedad de la legislación y descoordinación institucional. Necesidad de una ley sobre el patrimonio litoral de la Nación.

En este Concepto del Consejo de Estado, Sala de consulta y servicio civil 2014, sobre las competencias de los diferentes entes estatales sobre los bienes de uso público del litoral marítimo:

Al menos tres grandes deficiencias conspiran contra una gestión eficiente del patrimonio litoral marítimo de Colombia: la precariedad de la legislación, la debilidad de las instituciones y la inexistencia de una política pública nacional. Estas debilidades se evidenciarán al contestar a las preguntas formuladas en la consulta, que se inscriben dentro de la temática del régimen jurídico de los bienes de uso público y, en particular, de las playas y terrenos de bajamar. (Página 5 del concepto citado)

En este concepto, el Consejo de Estado también señala que se requiere una normatividad para regular el patrimonio litoral de la Nación, donde se establezca la coordinación interinstitucional para atender esta parte del territorio nacional, pero precisa que los usos del suelo costero no son competencia de la Dimar, sino de los entes territoriales locales, es decir municipios y distritos, pero sus decisiones en esa materia deben contar con las autorizaciones y orientaciones técnicas de la Dimar.

La Dirección Marítima, Dimar es la autoridad para autorizar la instalación de estructuras como la vivienda palafítica, pero por razones de soberanía y seguridad nacional, pero no es autoridad para definir los usos del suelo ni el valor habitacional y cultural de la vivienda palafítica. No es un ente ordenador de los usos del suelo, ni siquiera de los suelos de playas baja mar, sino solo una entidad que vigila y/o autoriza determinadas construcciones. Así lo señala el "Decreto 2324 DE 1984 (septiembre 18) por el cual se reorganiza la Dirección General Marítima y Portuaria, Artículo 2° Jurisdicción. "La Dirección General Marítima y Portuaria ejerce su jurisdicción hasta el límite exterior de la zona económica exclusiva, en las siguientes áreas: aguas interiores marítimas, incluyendo canales intercostales y de tráfico marítimo; y todos aquellos sistemas marinos y fluviomarinos; mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva, lecho y subsuelo marinos, aguas supradyacentes, litorales, incluyendo playas y terrenos de bajamar, puertos del país situados en su jurisdicción, islas, islotes y cayos y sobre los ríos que a continuación se relacionan, en las áreas indicadas".

7.- Fundamentos jurídicos del proyecto de ley

7.a. - Fundamentos constitucionales

- Artículo 51 Constitución Política de Colombia

El artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

"El concepto de vivienda digna implica contar con un lugar, propio o ajeno, que le permita a la persona desarrollarse en unas mínimas condiciones de dignidad y en el cual pueda desarrollar su proyecto de vida. El artículo 51 de la Constitución Política consagró el acceso a una vivienda digna como un derecho de todas las personas, y dispuso, además, que el Estado tiene la obligación de implementar políticas públicas y fijar las condiciones necesarias para garantizar este derecho promoviendo planes de vivienda de interés social y demás estrategias necesarias para que el compromiso con la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales se materialice". (Corte Constitucional - Sentencia T-409/13)

- Artículo 63: "Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables" (Constitución Política de Colombia).

7.b.- Fundamentos legales

- LEY 70 DE 1993 - ARTICULO 1. La presente ley tiene por objeto reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.

De acuerdo con lo previsto en el Parágrafo 1o. del artículo transitorio 55 de la Constitución Política, esta ley se aplicará también en las zonas baldías, rurales y ribereñas que han venido siendo ocupadas por comunidades negras que tengan prácticas tradicionales de producción en otras zonas del país y cumplan con los requisitos establecidos en esta ley.

<p>ARTICULO 19. Las prácticas tradicionales que se ejerzan sobre las aguas, las playas o riberas, los frutos secundarios del bosque o sobre la fauna y flora terrestre y acuática para fines alimenticios o la utilización de recursos naturales renovables para construcción o reparación de viviendas, cercados, canoas y otros elementos domésticos para uso de los integrantes de la respectiva comunidad negra se consideran usos por ministerio de la ley y en consecuencia no requieren permiso.</p> <p>Estos usos deberán ejercerse de tal manera que se garantice la persistencia de los recursos, tanto en cantidad como en calidad.</p> <p>El ejercicio de la caza, pesca o recolección de productos, para la subsistencia, tendrá prelación sobre cualquier aprovechamiento comercial, semi-industrial, industrial o deportivo.</p> <p>-Decreto 2324 DE 1984 (septiembre 18) por el cual se reorganiza la Dirección General Marítima y Portuaria</p> <p>TITULO II Objeto y funciones.</p> <p>Artículo 4°. Objeto. La Dirección General Marítima y Portuaria es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la regulación, dirección, coordinación y control de las actividades marítimas, en los términos que señala este Decreto y los reglamentos que se expidan para su cumplimiento y la promoción y estímulo del desarrollo marítimo del país. (Nota: Las expresiones resaltadas en sepiá fueron declaradas inexequibles por la Corte Suprema de Justicia en Sentencia No. 63 del 22 de agosto de 1985. Exp. 1306. Sala Plena, las expresiones señaladas en negrilla fueron declaradas exequibles en la misma sentencia. Providencia confirmada en Sentencia No. 66 del 27 de agosto de 1985. Exp. 1315. Sala Plena.). Artículo 5°. Funciones y atribuciones. La Dirección General Marítima y Portuaria tiene las siguientes funciones:</p> <p>Los numerales 21 y 22 del mismo decreto señalan:</p> <p>21. <i>Regular</i>, autorizar y controlar las concesiones y permisos en las aguas, terrenos de bajamar, playas y demás bienes de uso público de las áreas de su jurisdicción. (Nota 1: La expresión resaltada en sepiá fue declarada inexequible por la Corte Suprema de Justicia en Sentencia No. 63 del 22 de agosto de 1985. Exp. 1306. Sala Plena, el resto del numeral fue declarado exequible en la misma sentencia. Nota 2: Ver Resolución 605 de 2015, DIMAR.).</p> <p>22. <i>Regular</i>, autorizar y controlar la construcción y el uso de las islas y estructuras artificiales en las áreas de su jurisdicción. (Nota 1: La expresión resaltada en sepiá fue declarada inexequible por la Corte Suprema de Justicia en Sentencia No. 63 del 22 de agosto de 1985. Exp. 1306. Sala Plena, el resto del numeral fue declarado exequible en la misma sentencia. Nota 2: Ver Resolución 605 de 2015, DIMAR.)</p>	<p>Es decir que la corte dejó en claro que la Dimar no regula, sólo autoriza, ya que el uso del suelo y el ordenamiento territorial de las zonas de baja mar y playas es competencia de los municipios y los distritos de acuerdo con la ley 388 de 1997 y la ley 1254 de 2011, ley orgánica de ordenamiento territorial.</p> <p>Para el Consejo de Estado: "Al respecto, de los artículos 2, parágrafo 2, 166 y 167 del Decreto 2324 de 1984, deduce que la playa, cualquiera sea su extensión, es un bien de uso público intransferible a cualquier título, sobre el cual los particulares sólo podrán obtener concesiones, permisos o licencias para su uso y goce, no constituyendo ese permiso título alguno".</p> <p>Lo que se ordena en este proyecto de ley es una concesión permanente para el uso y goce de las tierras de playas y tierras de baja mar para las viviendas palafíticas y un plan parcial o planes específicos para su construcción, ocupación y uso, de manera prolongada en el tiempo, sin que eso pueda interpretarse como la prescripción adquisitiva de dominio sobre bienes de uso público que claramente son intransferibles e inembargables y no pueden ser adquiridos por particulares bajo ningún título.</p> <p>- Ley 1454 de 2011 – LOOT: Precisamente la Ley 1454 de 2011, en su artículo segundo señala: "Artículo 2°. <i>Concepto y finalidad del ordenamiento territorial.</i></p> <p>El ordenamiento territorial es un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio, para facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográfica de Colombia. (Resaltado en esta exposición de motivos)</p> <p>La finalidad del ordenamiento territorial es promover el aumento de la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración de sus propios intereses para las entidades e instancias de integración territorial, fomentará el traslado de competencias y poder de decisión de los órganos centrales o descentralizados del gobierno en el orden nacional hacia el nivel territorial pertinente, con la correspondiente asignación de recursos. El ordenamiento territorial propiciará las condiciones para concertar políticas públicas entre la Nación y las entidades territoriales, con reconocimiento de la diversidad geográfica, histórica, económica, ambiental, étnica y cultural e identidad regional y nacional.</p> <p>Parágrafo nuevo.</p> <p>En virtud de su finalidad y objeto, la ley orgánica de ordenamiento territorial constituye un marco normativo general de principios rectores, que deben ser desarrollados y aplicados por el legislador en cada materia específica, para</p>
<p>departamentos, municipios, entidades territoriales indígenas y demás normas que afecten, reformen o modifiquen la organización político-administrativa del Estado en el territorio.</p> <p>CAPÍTULO III</p> <p>Competencias en materia de ordenamiento del territorio</p> <p>Artículo 29. Distribución de competencias en materia de ordenamiento del territorio.</p> <p>4. Del Municipio</p> <p>a) Formular y adoptar los planes de ordenamiento del territorio.</p> <p>b) Reglamentar de manera específica los usos del suelo, en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes.</p> <p>c) Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales, en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos.</p> <p>- Ley 2079 de 2021 Vivienda</p> <p>ARTÍCULO 4. POLÍTICA DE ESTADO DE VIVIENDA Y HÁBITAT. A través de la promulgación de la presente ley se reconoce a la política pública de vivienda y hábitat como una política de Estado, lo cual representa el entendimiento de la sociedad sobre la importancia que tiene la vivienda y el hábitat de calidad como motor de superación de la pobreza multidimensional y de dignificación de los colombianos. Las autoridades gubernamentales, mediante programas, proyectos y acciones propenderán por la reducción del déficit habitacional cuantitativo y cualitativo en el país, teniendo en cuenta las características y necesidades particulares de la población urbana y rural, así como la aplicación de un enfoque diferencial y territorial a favor de los grupos poblacionales que por sus características sociales, étnicas, culturales, económicas, ecológicas o de género requieran de un reconocimiento especial. El Gobierno Nacional debe promover las condiciones para que la equidad en el acceso a una vivienda digna y hábitat sea real y efectiva, el reconocimiento, respeto, la protección y la garantía del derecho a una vivienda.</p> <p>La política de vivienda y hábitat, a cargo del Gobierno nacional, incluirá un enfoque diferencial que reconozca las condiciones socio económicas y culturales de los pueblos indígenas, de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, campesinas y de grupos poblacionales específicos, especialmente de la población víctima del conflicto armado, incluyendo para esta última, el diseño de estrategias encaminadas a superar las barreras para la utilización de subsidios no aplicados en vigencias anteriores.</p>	<p>ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS.</p> <p>6. Enfoque diferencial. Las políticas públicas en materia de vivienda se formularán y ejecutarán mediante la promoción de un enfoque diferencial, de acuerdo con las características étnicas, socioculturales, demográficas, económicas y ecológicas de la población, y las particularidades de aquellas personas que requieren de un reconocimiento, protección y garantía especial por parte del Estado.</p> <p>(resaltado por el autor de este proyecto de ley)</p> <p>- Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 05/05/2023 Este documento contiene el articulado, el Plan Plurianual de Inversiones y las bases del Plan Nacional de Desarrollo aprobado por el Congreso de la República. Artículo del Plan Nacional de Desarrollo 2023 2026 "Colombia Potencia mundial de la vida"</p> <p>ARTÍCULO 263°. CONCEPTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, la vivienda de interés social es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda de 135 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). El valor máximo de la vivienda de interés prioritario será de 90 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). El Gobierno nacional podrá establecer excepcionalmente, a partir de estudios técnicos, valores máximos hasta por 150 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) para este tipo de viviendas, cuando se presente alguna o varias de las siguientes condiciones:</p> <p>A) Cuando las viviendas incorporen criterios de sostenibilidad adicionales a los mínimos que defina el Gobierno nacional.</p> <p>B) Cuando las viviendas de acuerdo a lo definido por el CONPES 3819 de 2014 o el que lo modifique, se encuentren ubicadas en ciudades uninodales cuya población supere los trescientos mil (300.000) habitantes, o en aglomeraciones urbanas cuya población supere quinientos mil (500.000) habitantes.</p> <p>C) Cuando las viviendas se encuentren en territorios de difícil acceso, o respondan a características culturales, geográficas, económicas o climáticas específicas, en las condiciones que defina el Gobierno. El Gobierno nacional podrá establecer, a partir de estudios técnicos, un valor superior a los 135 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) en los departamentos de Amazonas, Guaviare, Guainía, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Putumayo, Chocó, Vaupés y Vichada, reconociendo el costo de materiales de construcción y su transporte, mano de obra y su enfoque diferencial. El Gobierno nacional definirá, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en un plazo inferior a un año desde la entrada en vigencia de la presente ley, las condiciones socio económicas que deben cumplir los hogares, los mecanismos aplicables para ser elegibles en la política habitacional, las características mínimas de habitabilidad de la vivienda y su entorno, así</p>

<p>como las medidas activas y/o pasivas de sostenibilidad que deben incluir las viviendas de interés social.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. El precio máximo de la vivienda de interés social (VIS) será de ciento cincuenta (150) SMMLV, en los distritos y municipios para los cuales el Gobierno nacional, en vigencia del artículo 85 de la Ley 1955 de 2019, haya definido ese precio máximo. Lo anterior, sin perjuicio del precio máximo dispuesto en este artículo para la VIS que se ejecute en el marco de programas y/o proyectos de renovación urbana</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Hasta tanto el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, reglamente lo establecido en el presente artículo, tratándose de programas y/o proyectos de renovación urbana, la vivienda de interés social podrá tener un precio superior a los 135 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), sin que éste exceda de 175 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). La vivienda de interés prioritario en renovación urbana podrá tener un precio superior a 90 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), sin que éste exceda de 110 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. Todos los negocios jurídicos tales como adhesión a contrato fiduciario, contrato de leasing habitacional, promesa de compraventa, compraventa y otros asociados a la adquisición de viviendas de interés social y que hubieren sido iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente artículo, podrán terminar su ejecución con el precio máximo contemplado para este tipo viviendas en la normatividad anterior.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO. Los beneficios tributarios y no tributarios destinados a la promoción de la vivienda de interés social serán aplicados únicamente a las unidades habitacionales que cumplan con los criterios establecidos en este artículo.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO. Los recursos correspondientes a subsidios familiares de vivienda urbana y rural que sean objeto de renuncia por parte de su beneficiario, que se venzan, no sean El Gobierno nacional podrá establecer, a partir de estudios técnicos, un valor superior a los 135 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) en los departamentos de Amazonas, Guaviare, Guainía, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Putumayo, Chocó, Vaupés y Vichada, reconociendo el costo de materiales de construcción y su transporte, mano de obra y su enfoque diferencial.</p> <p>El Gobierno nacional definirá, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en un plazo inferior a un año desde la entrada en vigencia de la presente ley, las condiciones socio económicas que deben cumplir los hogares, los mecanismos aplicables para ser elegibles en la política habitacional, las características mínimas de habitabilidad de la vivienda y su entorno, así como las medidas activas y/o pasivas de sostenibilidad que deben incluir las viviendas de interés social, efectivamente asignados o que correspondan a aquellos recuperados mediante actuaciones administrativas o judiciales, deberán ser incorporados en el presupuesto del Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda- en la siguiente vigencia y serán transferidos directa, total o parcialmente a los patrimonios autónomos en los que sea fideicomitente el Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda- de acuerdo con las</p>	<p>instrucciones que para el efecto imparta el consejo directivo del fondo, previa viabilidad técnica del comité técnico que para este efecto se conforme.</p> <p>Estos recursos serán destinados a la financiación o cofinanciación de programas o proyectos de vivienda de interés social, a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos y/o a la infraestructura de servicios públicos domiciliarios. Lo anterior, independientemente de la vigencia presupuestal de los recursos.</p> <p>Respecto de los subsidios familiares de vivienda que se encuentren sin aplicar, Fonvivienda podrá proceder a su vencimiento sin que se requiera surtir previamente el proceso a que se refiere el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 1537 de 2012. En todo caso, los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados a Fonvivienda y que se incorporen a patrimonios autónomos en los cuales dicha entidad sea Fideicomitente, independiente del rubro presupuestal de los referidos recursos, podrán ser destinados para la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivo y/o infraestructura de servicios públicos domiciliarios, incluida la adquisición de predios para esos propósitos, para los programas de vivienda de interés social y prioritaria que se ejecuten en el marco de los patrimonios autónomos. La entidad aportante de los recursos definirá los porcentajes de los recursos aportados que pueden ser destinados a estos propósitos.</p> <p>PARÁGRAFO SEXTO. Cuando la entidad otorgante de subsidios familiares de vivienda 100% en especie (SFVE) advierta el acaecimiento de una causal para su restitución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, adelantará un procedimiento administrativo para lograr la restitución formal del título de dominio del bien inmueble y, con el fin de lograr la restitución material, se podrán Incoar las acciones policivas a que haya lugar, según los términos y condiciones dispuestos en la legislación vigente. Sin perjuicio de lo anterior, una vez surtido el proceso administrativo, por virtud de la ley e independientemente del negocio jurídico suscrito para que el hogar beneficiario se convirtiera en propietario de la vivienda, la entidad otorgante del SFVE o los fideicomisos en los cuales esta sea fideicomitente, podrán convertirse en titulares del derecho de dominio de las viviendas restituidas, para lo cual solo se requerirá la inscripción del acto administrativo correspondiente en el folio de matrícula inmobiliaria de la vivienda. Cuando, en virtud de acreditación emitida por autoridad competente, se determine que las efectivamente asignados o que correspondan a aquellos recuperados mediante actuaciones administrativas o judiciales, deberán ser incorporados en el presupuesto del Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda- en la siguiente vigencia y serán transferidos directa, total o parcialmente a los patrimonios autónomos en los que sea fideicomitente el Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda- de acuerdo con las instrucciones que para el efecto imparta el consejo directivo del fondo, previa viabilidad técnica del comité técnico que para este efecto se conforme. Estos recursos serán destinados a la financiación o cofinanciación de programas o proyectos de vivienda de interés social, a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos y/o a la infraestructura de servicios públicos domiciliarios. Lo anterior, independientemente de la vigencia presupuestal de los recursos. Respecto de los subsidios familiares de vivienda que se encuentren sin aplicar, Fonvivienda podrá proceder a su vencimiento sin que se requiera surtir previamente el proceso a que se refiere el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 1537 de 2012. En todo caso,</p>
<p>los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados a Fonvivienda y que se incorporen a patrimonios autónomos en los cuales dicha entidad sea Fideicomitente, independiente del rubro presupuestal de los referidos recursos, podrán ser destinados para la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivo y/o infraestructura de servicios públicos domiciliarios, incluida la adquisición de predios para esos propósitos, para los programas de vivienda de interés social y prioritaria que se ejecuten en el marco de los patrimonios autónomos. La entidad aportante de los recursos definirá los porcentajes de los recursos aportados que pueden ser destinados a estos propósitos.</p> <p>8.- ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY</p> <p>El proyecto de ley "Mediante la cual se modifica la ley 2079 de 2021 de vivienda, se reconoce la vivienda palafítica y se dictan otras disposiciones" lo conforman ocho artículos incluido el artículo de la vigencia.</p> <p>9.- IMPACTO FISCAL</p> <p>La aprobación del presente proyecto de ley por parte del congreso de la República no genera ningún impacto fiscal, pues se trata del reconocimiento de un derecho que ha estado ausente en el ordenamiento jurídico colombiano, como es el reconocimiento de las viviendas palafíticas, lo cual no afecta el presupuesto general de la nación, ni el marco fiscal de mediano plazo ni la regla fiscal, pues no ordena ningún gasto ni genera cambio fiscal alguno. Sin embargo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tendría que incluir en su presupuesto anual lo que ordena la presente ley, de ser aprobada por el Congreso de la Republica.</p> <p>10.- CONFLICTO DE INTERESES</p> <p>Con base en lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5a de 1992 y se dictan otras disposiciones, que modifica el artículo 291 de la Ley 5a de 1992, en la que se estableció que el autor del proyecto y el ponente presentarán en la exposición de motivos una descripción de las circunstancias o eventos que podrán generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, me permito precisar que el presente proyecto de ley no genera conflictos de interés ni para su autor ni los ponentes, teniendo en cuenta que se trata de un proyecto que no genera un beneficio particular, actual y directo a los Congresistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 2003 de 19 de noviembre de 2019; sino que, por el contrario, se trata de la inclusión de un derecho de las comunidades negras al reconocimiento de las viviendas palafíticas como el hábitat ancestral y cultural que les da identidad. Es decir que se trata de modificar una ley general y, por tanto, el beneficio no puede ser particular.</p>	<p>El Consejo de Estado ha precisado que "No cualquier interés configura la causal de desinversión en comento, pues se sabe que solo lo será aquel del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el Congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concorra para el momento en que ocurrió la participación o votación del Congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna"</p>


11.- REFERENCIAS

La siguiente bibliografía es practica para consultar en línea páginas de internet o documentos PDF, que fueron consultas para la redacción del proyecto de ley "Mediante la cual se modifica la ley 2079 de 2021 de vivienda, se reconoce la vivienda palafítica y se dictan otras disposiciones"

1. Palafitos/442809150-vivienda-palafitica-pdf.pdf
2. MicrosoftEdgeDownloads/b2b0239d-de6f-452d-a5dd-b777a0cf153a/442809150-vivienda-palafitica-pdf.
3. Bermúdez-Ayala, M. A., Castro-Ortiz, J. C. y Avendaño-Arias, J. A. (2021). Análisis de las técnicas valorativas colombianas para las viviendas palafíticas del Pacífico. Caso Buenaventura, Valle del Cauca. Sociedad y economía, (44), e10710980. <https://doi.org/10.25100/sye.v0i44.10980>.
4. SOCIEDAD Y TECNOLOGIA GRUPO#9 Just another WordPress.com site
5. comision%20de%20la%20verdad%20-20territorios%20ganados%20al%20mar.pdf
6. corpografias.com/territorios-ganados-al-mar
7. 45_c_e_sentencia_del_23.03.2001%20JURISDICCION%20DIMAR.pdf
8. 2389-9050-soec-44-e10710980%20PALAFITOS%20PACIFICO%20COLOMBIANO.pdf
9. 442809150-vivienda-palafitica-pdf.pdf
10. ACNUR%20enfoco%20etnico.pdf
11. ACTA%20BUENAVENTURA.pdf
12. Aldeas_de_la_costa%20Pacifica%20G%20Mosquera%20y%20J%20Aprile.pdf
13. ARQUITECTURA%20DE%20LA%20COSTA%20PACIFICA%20ARQUITECTURA%20PALAFITICA
14. buenaventura-un-puerto-sin-comunidad.pdf
15. Capitulo_Etnico_Para_la_Paz.pdf
16. carac%20zona%20coastera.pdf

17. ce_2014_14%20CONSEJO%20DE%20ESTAD%20OSBRE%20DIMAR.pdf
18. comision%20de%20la%20verdad%20- %20territorios%20ganados%20al%20mar.pdf
19. Decreto_651_de_2022%20vivienda%20interes%20cultural.pdf
20. decreto-1120-de-2013%20unidades%20ambientales%20coasteras.pdf
21. DECRETO LEY 2324 DE 1984 (18 de septiembre 1984) Por el cual se reorganiza la Dirección General Marítima y Portuaria DIMAR. dl2_3241984.pdf
22. García Nayive "El territorio de las comunidades negras [1] del sector de la Isla de Buenaventura, Región del Pacífico, Colombia". Publicado el 10/29/2013 (Socióloga, estudiante Maestría en Medio Ambiente y Desarrollo)
23. El enfoque diferencial étnico-racial para personas, colectivos, comunidades y pueblos negros afrocolombianos raizales y palenqueros. Reflexiones para la práctica* Ruby Esther León Díaz - enfoque%20diferencial%20étnico-racial.pdf
24. Enfoque étnico - C. L. Mera Lucumí claudia.mera15@gmail.com Fundación Universitaria Popayán, Colombia Sabia Revista Científica Universidad del Pacífico, Colombia ISSN: 2323-0576 ISSN-e: 2711-4775 Periodicidad: Anual vol. 6, núm. 1, 2020 sabia@unipacifico.edu.co -Enfoque%20étnico%20U%20Pacífico.pdf
25. LEY%2098%20DE%201922.pdf – cesión isla de cascajal
26. ley%202079%202021%20VIVIENDA%20Y%20HABITAT%20PALAFITOS.pdf
27. Palafitos%20una%20forma%20de%20ver%20e%20mundo.pdf

Cordialmente,

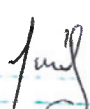

ORLANDO CASTILLO ADVINCULA
Representante a la Cámara
CITREP N° 9 - Valle del cauca – Buenaventura.

CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARÍA GENERAL

El día 12 de Septiembre del año 2023


Ha sido presentado en este despacho el Proyecto de Ley Acto Legislativo

No. 222 Con su correspondiente Exposición de Motivos, suscrito Por:



PROYECTO DE LEY NÚMERO 223 DE 2023 CÁMARA

por medio de la cual la Nación reconoce, fomenta y fortalece el oficio cultural y gastronómico de las platoneras y platoneros, palenqueros y palenqueras y se dictan otras disposiciones.

<p style="text-align: center;">Proyecto de ley _____ de agosto de 2023 “Por medio de la cual la nación reconoce, fomenta y fortalece el oficio cultural y gastronómico de las platoneras y platoneros, palenqueros y palenqueras y se dictan otras disposiciones”</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 1º. Objetivo: la presente ley tiene como objeto el reconocimiento, fomentación y fortalecimiento del oficio cultural y gastronómico de las platoneras y plataneros, palenqueros y palenqueras en las zonas costeras de nuestro territorio nacional.</p> <p>Artículo 2º alcance: la presente ley adopta las medidas del reconocimiento de la labor como mujer cabeza de familia así mismo como el oficio de tradición cultural y gastronómica conforme al artículo 2º de la ley 70 de 1993.</p> <p>Artículo 3º. Definiciones: La palabra platonera se emplea en el Pacífico colombiano, para referirse a aquellas personas que comercializan de manera ambulante productos en platonos de material plástico o metálico apoyados sobre sus cabezas.</p> <p>Palenqueras(os): La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la costa norte de Colombia desde el siglo XV denominados palenques. La comunidad de Palenque de San Basilio, único existente, conserva una conciencia étnica que le permite identificarse como grupo específico; posee la única lengua criolla con base léxica española, una organización social basada en los Ma - Kuagro (grupos de edad), así como rituales fúnebres como el lumbalú o prácticas de medicina tradicional, que evidencia un sistema cultural y espiritual sobre la vida y la muerte.¹ (<i>POLÍTICA PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA POBLACIÓN NEGRA, AFRO COLOMBIANA, PALENQUERA Y RAIZAL</i>, 2010)</p> <p>Platoneras(os): hacen parte de la identidad negra del Pacífico colombiano, son ellas muestra de la preservación de costumbres de un grupo que ha pasado sus conocimientos y medios de vida de una generación a otra, legando con ello las técnicas y métodos para el procesamiento y venta de pescado y mariscos, que sus familiares y paisanos traen cada mañana al puerto de Buenaventura. Mujeres afro desfilan por las calles de Buenaventura llevando pescado y mariscos frescos para deleitar a comensales propios y foráneos con los frutos del mar Pacífico. Les llaman platoneras porque a lo lejos se distinguen por su silueta de mujer fuerte con un plátón o pailón en la cabeza.² (<i>Planeta sostenible</i>, 2022).</p> <p><small>¹ Política para promover la igualdad de oportunidades para la población negra, afro colombiana, palenquera y raizal. (2010, 10 de mayo). Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación. https://convergencia.cnoa.org/wp-content/uploads/2017/07/CONPE5-3660.pdf</small></p> <p><small>² <i>Planeta sostenible</i>. (2022, 31 de mayo). https://planetasostenible.co/platoneras-de-buenaventura-mujeres-de-tradicion/</small></p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II. PRINCIPIOS</p> <p>ARTÍCULO 4º. La presente ley se fundamenta en los siguientes principios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El reconocimiento y la protección de la diversidad cultural y gastronómica de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana. 2. El respeto a la integridad y la dignidad de la vida cultural y gastronómica. 3. La protección del medio ambiente atendiendo a las relaciones establecidas por las comunidades en cada región costera y habitante de las platoneras, plataneros y palenqueros, palenqueras de nuestro territorio nacional. <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III. RECONOCIMIENTO FOMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL OFICIO CULTURAL Y GASTRONÓMICO</p> <p>Artículo 5º: FOMENTO AL OFICIO COMO TRADICIÓN CULTURAL Y GASTRONÓMICO REALIZADO POR PLATONEROS, PLATONERAS Y PALENQUEROS, PALENQUERAS: las alcaldías y gobernaciones a través de sus despachos y secretarías respectivas, se encargarán de generar espacios para el desarrollo de actividades donde se impulse y fomente la actividad, así mismo como crear mecanismos de participación para transmitir el conocimiento del oficio.</p> <p>Artículo 6º: CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LAS PLATONERAS, PLATONEROS, PALENQUERAS Y PALENQUEROS EN COLOMBIA: Declárese el once (11) de diciembre de cada año, como el “Día Nacional de las Platoneras, Platoneros, Palenqueras y Palenqueros de Colombia”, para su conmemoración y reconocimiento para esta tradición cultural y gastronómica en la República de Colombia.</p> <p>Parágrafo: Mediante el Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias se adelanten acciones y se promuevan actividades para fortalecer el oficio de platoneros, platoneras y palenqueros, palenqueras programas y proyectos de desarrollo e incentivos culturales</p> <p>Artículo 7º: Modifíquese el artículo 8º de la ley 82 de 1993 en su parágrafo cuarto y adiciónese el siguiente párrafo: “Así mismo para los platoneros, platoneras y palenqueros, palenqueras, a nivel nacional”, el cual quedará así:</p>
<p>Artículo 8º. Fomento para el desarrollo empresarial. El Gobierno nacional ofrecerá planes y programas de capacitación gratuita y desarrollo de microempresas industriales, comerciales y artesanales; empresas familiares, empresas de economía solidaria y proyectos emprendedores, con los cuales mujeres y hombres cabeza de familia puedan realizar una actividad económicamente rentable.</p> <p>Para tal efecto, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, y las Secretarías de Planeación departamentales, distritales y municipales, y los demás organismos de naturaleza similar existentes o que llegaren a crearse diseñarán y ejecutarán planes y programas dirigidos especialmente a mujeres y hombres cabeza de familia, para lograr la calificación de su desempeño básico y por competencias. Tales entidades deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Generar estadísticas con perspectiva de género a través de los organismos competentes, que permitan construir y formular planes, programas, proyectos y políticas públicas adecuadas a las necesidades de mujeres y hombres cabeza de familia; b) Generar programas gratuitos de capacitación, flexibles en su duración y adaptados a la disponibilidad de tiempo de mujeres y hombres cabeza de familia; c) Crear redes regionales emprendedoras y productivas que vinculen a mujeres y hombres cabeza de familia en actividades económicas sostenibles y rentables. El Gobierno nacional determinará cuáles son las entidades que ejercerán la inspección, vigilancia y control en el cumplimiento y ejecuciones de los planes, programas y políticas públicas dirigidas a mujeres y hombres cabeza de familia. <p>Parágrafo 1º. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) fijará los parámetros que permitan la evaluación de estas acciones gubernamentales, a través de indicadores de gestión y resultados.</p> <p>Parágrafo 2º. La Banca de oportunidades financiará de manera prioritaria los proyectos que adelanten mujeres y hombres cabeza de familia en el marco del fomento para el desarrollo empresarial a que hace referencia el presente artículo.</p> <p>Parágrafo 3º. La Agencia de Emprendimiento e Innovación (Impulsa), o quien haga sus veces, creará y promoverá convocatorias de emprendimiento dirigidas a mujeres y hombres cabeza de familia.</p> <p>Parágrafo 4º. Para efectos de definir la población objetivo de la oferta que establece el presente artículo, se tendrá en cuenta como criterio de priorización a los grupos poblacionales con mayor afectación por la emergencia sanitaria del COVID-19, como son las mujeres, los jóvenes y la población de la ruralidad. Así mismo para los platoneros, platoneras y palenqueros, palenqueras, a nivel nacional.</p> <p>Artículo 8º Que mediante el Ministerio de Agricultura y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), en el marco de sus competencias se brinde el apoyo para fortalecer la capacidad productiva de pesca con la entrega de material y kits de buenas prácticas de</p>	<p>manufactura, básculas, congeladores horizontales, embudidoras, anzuelos, congelador con paneles solares, carros de arrastre, kits de seguridad, chinchorros, malla anti pájaro y motores, entre otros elementos.</p> <p>Artículo 9º Vigencia y derogatorias. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p> <p>Cordialmente,</p> <p style="text-align: center;"> ORLANDO CASTILLO ADVINCULA REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITREP 9 PACÍFICO MEDIO</p>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. REGIÓN PACÍFICA COLOMBIANA:

La región Pacífica de Colombia es una de las zonas más ricas en biodiversidad y cultura del país. Se divide en dos zonas: Pacífico Centro Norte, que va de las bocas del río San Juan hacia el norte hasta la frontera con Panamá, abarcando todo el departamento del Chocó, y Zona Centro Sur, de bocas del río San Juan hasta la frontera con Ecuador abarcando los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Nariño.³ Incluye los afluentes y límites geográficos contenidos en el artículo 2° de la ley 70 de 1993.

La región del Pacífico es un corredor selvático y húmedo entre el mar y la Cordillera Occidental, y entre los límites con las repúblicas de Panamá y Ecuador. El litoral tiene cerca de 1.300 km de longitud y el área de la región es de aproximada de 100.000 km², lo que corresponde al 8% del territorio continental del país. El 77% de esta área está cubierta permanentemente de selva. Este corredor lluvioso y verde no es homogéneo. Sin embargo, sus ecosistemas cambian en distancias cortas, desde los litorales, con sus manglares y bosques inundables, como los llamados guandales, natales o cativales, pasando por las serranías marinas y los valles de los ríos, algunos con inmensas lagunas, hasta las formaciones de las montañas andinas. Los afrodescendientes, desde su llegada a la región han preferido vivir en las tierras bajas, a orillas de los ríos, y en los litorales. Las principales vertientes fluviales son el río Atrato, que vierte sus aguas al mar Caribe, y los ríos San Juan y Patía, que fluyen hacia el Pacífico.⁴ (*Saberes y sabores del Pacífico colombiano*, s.f.)

1.2. REGIÓN CARIBE COLOMBIANA.

La región Caribe de Colombia es una de las más fascinantes y diversas de todo el país, con una rica combinación de influencias culturales, geográficas y climáticas. Es una de las ocho regiones naturales de Colombia, se encuentra ubicada en la costa norte del país, bañada por las aguas del Mar Caribe. Limita al norte con el Mar Caribe, al este con Venezuela, al sur con la región Andina y al oeste con el océano Pacífico. Es una región muy extensa, que abarca los departamentos de La Guajira, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Córdoba, Sucre y parte de los departamentos de Antioquia, Santander y Cesar.

La región Caribe se caracteriza por tener un clima cálido y húmedo durante todo el año, con una temperatura media de 27°C. Cuenta con una gran diversidad de ecosistemas, como manglares, bosques secos y húmedos, sabanas, montañas y playas. Además, es una región rica en recursos naturales, como petróleo, gas natural, carbón, oro, plata y otros minerales, es una de las regiones más importantes de Colombia en términos de economía y turismo. Es una región con una gran actividad portuaria y comercial, gracias a su cercanía

³ *Región Pacífica*, (s.f.), Colombia Patrimonio Cultural! <https://colombiapatrimoniocultural.wordpress.com/region-pacific/>,
⁴ <https://patrimonio.mincultura.gov.co/SiteAssets/Paginas/Publicaciones-biblioteca-cocinas/Libro%20Pacífico.pdf>

con los países del Caribe y América Central. Además, cuenta con importantes ciudades como Barranquilla, Cartagena, Santa Marta y Montería.

que son destinos turísticos muy populares debido a sus playas, su patrimonio histórico y cultural, su gastronomía y su música.⁵

1.3. SOBRE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y GASTRONÓMICA DE LAS COSTAS COLOMBIANAS.

Colombia es un país rico en diversidad culinaria que destaca en cada región. La gastronomía colombiana se caracteriza por la variedad de sus productos y la cantidad de opciones interesantes, se trata de una cocina múltiple, original y versátil, que ofrece una mezcla de colores, sabores y aromas.⁶ Comidas típicas del pacífico colombiano: Unido a la abundancia de peces y mariscos, se encuentran también los productos agrícolas propios del litoral y de la montaña, pues por su cercanía con la cordillera, la despensa del Pacífico se enriquece con una amplia variedad de hortalizas y carnes de monte: tubérculos (diferentes variedades de papas nativas), raíces (mafafa, malanga, rascadera, yacón, fiame morado y achín o papa china), leguminosas, frutos (como el lulo chocoano, bacao, cacao, badea, plátano popocho, piña chocoana y alcorcha), distintas variedades de maíz, y coco.

Por la intensidad de las lluvias en la región, se ha hecho imprescindible cultivar ciertas hierbas alejadas de la tierra, en donde la marea o quebradas podrían estropearlas, es así como se acuña el término "hierbas de azotea".

Pequeños huertos domésticos en los que crecen los condimentos frescos alejados de la inclemencia de las aguas. Por lo general se ubican en las partes altas de las casas, o dispuestas en canoas que ya pasaron a mejor vida en los patios; entre las hierbas infaltables se cuentan: La albahaca morada, el oreganón, el poleo, y la chiyangüa o cilantro cimarrón.

La caña de azúcar ha sido un cultivo de importancia económica en la región, la producción de panela y azúcar permitió que en la zona fuese posible la elaboración de bebidas

destiladas a base de melaza, tales como el viche, el arrechón, y la tomaseca, actualmente parte de la cultura culinaria de los pobladores.⁷ (*Región pacífica*, s.f.)

La comida caribeña es alegre, colorida y auténtica; es un reflejo de la idiosincrasia del norte colombiano, una cocina llena de contrastes, ingredientes y sabores únicos. De otra

⁵ *Características de la región Caribe - Colombia Verde*, (s.f.), Colombia Verde. <https://colombiaverde.com.co/geografia/regiones-naturales/caracteristicas-de-la-region-caribe/>
⁶ *Gastronomía colombiana: conoce lo que ofrece cada región | Gourmet**, (s.f.), Gourmet. <https://www.gourmet.com.co/beneficio-de-las-grasas/gastronomia-colombiana-por-region/>

⁷ *Región pacífica*, (s.f.). Platos típicos colombianos. <https://platos-tipicos-colombianos.link/region-pacific/>

parte, las culturas isleñas están influenciadas por otros pueblos del Mar Caribe como aquellos de República Dominicana, Cuba, Jamaica, Haití y Trinidad y Tobago, entre otros.

Migraciones, relaciones de parentesco e influencias idiomáticas conectan los archipiélagos colombianos con una vasta y

transnacional cultura de litoral que posee rasgos culturales comunes con buena parte de los actuales pobladores del Caribe.

Los principales productos agrícolas que se encuentran en la región son tantos que es difícil hacer una selección que les haga justicia; sin embargo, se puede sintetizar así: frutas (corozo, tamarindo, sandía o patilla, zapotes y nísperos, pepinos, mango, y diferentes variedades de plátano y cítricos), raíces (fiames y yucas), leguminosas (guandul y frijoles como el cabecita negra y el guajiro), el arroz y el infaltable coco. También se utilizan una variedad de pescados de río y de mar: bagres, capaz, lisa, pargos, doncella, sábalos, chinos, mojarra, sardinas, doradas, picudas y sierras.

En las zonas más costeras e insulares el consumo de mariscos es generalizado dentro de la cultura alimentaria: cangrejos y jaibas, calamares y pulpos, caracoles, almejas, chipichipi, camarones, langostinos y langostas hacen parte del menú diario de los comensales caribeños.

Cabe mencionar que hay otras proteínas de origen animal que son importantes: cabritos y chivos, gallinas y patos, cerdos, vacas y sus derivados lácteos (mantequilla, queso costeño y suero).

En el anaquel de las hierbas y especias se encuentran albahaca, cilantros, pimienta dulce, pimienta negra, achiote o bija, cola o flor de Jamaica canela, clavos de olor, anís, y diferentes tipos de ajíes.

Aporte español a la cocina caribeña

No sería pertinente terminar esta lista sin hablar sobre los mayores aportes españoles a la cocina caribeña, y que permiten degustar todos los platos con los ingredientes básicos de

un buen sofrito: pimentones, cebollas, y muy especialmente los ajos (ingrediente imprescindible en cualquier preparación salada de la costa caribe).

Los platos representativos de la cocina caribeña conforman un universo culinario independiente. La sazón de la cocina de la región caribe es exuberante y generosa como su gente.

Entre los platos más emblemáticos se encuentran el pescado frito, el arroz con coco, los patacones (con ajo), el ceviche de camarón y ostras, el mote de queso, el vivo, las carimañolas, el salpicón de pescado, la arepa de huevo, el cabrito guajiro, los enucados, los cabecita de gato, el arroz con frijolitos, la sopa de guadul, el dulce de ñame, las cocadas, y las chichas y jugos de fruta.

En la parte continental se destaca la cocina de las grandes sabanas cercanas al río Magdalena en las cuales no sólo los pescados son protagonistas. La depresión momposina brinda las condiciones idóneas para la pesca y el cultivo de frutas tropicales ricas en

sabores y olores, pero también de otros ingredientes poco comunes que enriquecen la cocina de esta parte de Colombia.

Entre estas preparaciones se encuentran las sarapas, el queso momposino, el viudo de pescado, los quibbes (crudos y cocidos), el sancocho, y diferentes tipos de empanadas y bollos de maíz y yuca.

Mención aparte merecen los palenques, enclaves únicos en los cuales quienes habían escapado de la esclavitud, encontraron un lugar para conformar sociedades libres del yugo señorial.

En este sentido, la cocina palenquera es una ventana al pasado que invita a reflexionar sobre el sentido de la abundancia y escasez: en medio de las dificultades que acarrea la libertad, se formó una con lenguaje, valores e identidad propios.

La cocina palenquera merece un reconocimiento especial por utilizar los escasos recursos disponibles en una geografía adversa de forma tal que el resultado sea apetitoso y atractivo, perdurando en el tiempo y el espacio.

Las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, han tenido una larga tradición inglesa y una influencia antillana postcolonial que las ha ido uniendo con las culturas del litoral Caribe allende las fronteras colombianas.

Por su localización geográfica, siempre se ha caracterizado por ser una zona con abundancia de pescados y mariscos, entre los que se destacan los cangrejos negros, caracoles, y langostas.

En las islas se conservan huertos para el consumo propio en muchas de las casas de los pobladores; en ellos se pueden encontrar frutas como mango, mamey, tamarindo, ajíes, fruto del pan, cocos, calabazas, plátanos y ñames.

Las delicias de la cocina isleña son degustadas por propios y extraños, e incorporan la sazón caribeña en cada preparación: tortas de cangrejo, caracoles guisados, dumplings de calabaza y panes de coco acompañados por el tradicional vinagre de ají de canasta, jugo de grosella y bushy rum.

No puede faltar el tradicional rondón, que mezcla diferentes tipos de pescado con colitas de cerdo, raíces y dumplings de diferentes tipos: un plato imperdible para nativos y visitantes.

Recientemente ha entrado al menú el ahora conocido pez león, una especie invasora que amenaza la vida del arrecife y por lo tanto la cultura misma de la población; por fortuna se han desarrollado técnicas apropiadas para su pesca, manejo y preparación, y en la actualidad se consume en diferentes formas y combinaciones.⁸ (*Región caribe*, s.f.)

1.4. RESEÑA E HISTORIA DE LAS PLATONERAS Y PLATONEROS EN LA COSTA PACÍFICA.

⁸ *Región caribe*, (s.f.). Platos típicos colombianos. <https://platos-tipicos-colombianos.link/region-caribe/>

La palabra platonera se emplea en el Pacífico colombiano, para referirse a aquellas personas que comercializan de manera ambulante productos en platonos de material plástico o metálico apoyados sobre sus cabezas.

En el Pacífico colombiano, las platoneras realizan esta actividad informal en las calles o lugares como galerías, ubicadas en distintos espacios de los diferentes municipios del Pacífico, en estos platonos se comercializan pescados, mariscos, frutas tales como el chontaduro entre otros. Esta actividad además de ser generadora de ingresos es una forma digna de trabajo que ejercen las mujeres en este lugar del País.

Las mujeres platoneras tienen una edad promedio de 50 años e incursionaron en la actividad desde sus 25 años aproximadamente. Muchas de ellas han ejercido la labor por casi cinco décadas. Aún

hoy, hay niñas que desde sus 12 años emergen en esta tarea, la cual aprendieron gracias a sus madres y abuelas. En total comercializan alrededor de 60 productos, los cuales incluyen 49 tipos de peces, moluscos, crustáceos y 11 subcategorías orientadas al tipo de preparación del mismo. Lo que hacen las mujeres platoneras es comprar a los revendedores, en las plazas de mercado, a veces van hacia la marea a comprar⁹ (Hay cerca de 2.500 mujeres platoneras en el pacífico, 800 de ellas en Buenaventura, s.f.)

En Buenaventura, existen varias asociaciones constituidas de Platoneras (os):

No.	NOMBRES DE LAS ORGANIZACIONES	CIUDAD
01	Asociación de Platoneras de Juan 23	Buenaventura
02	Asociación de Platoneras de Bellavista	Buenaventura
03	Asociación de Platoneras y comerciantes Unidos del Bolívar	Buenaventura
04	Asociación de Platoneras de Zacañas y Playita	Buenaventura
05	Asociación de Platoneras de Vendedores Ambulantes Unidos de San Buenaventura y Seis de Enero	Buenaventura
06	Asociación de Platoneras del Bajo Calima	Buenaventura
07	Asociación de Platoneras puerta a puerta	Buenaventura
08	Asociación de Platoneras de Platoneras Ambulantes de la Comuna 12	Buenaventura
09	Asociación de Madres Comunitarias del Valle del Cauca	Buenaventura
10	Asociación de Platoneras el Piñal	Buenaventura

Las Platoneras de Buenaventura -una de las ciudades- puerto más importantes de Colombia y Latinoamérica- venden pescado fresco en las galerías ubicadas en distintos

⁹ Hay cerca de 2.500 mujeres platoneras en el pacífico, 800 de ellas en Buenaventura. (s.f.). Noticias y negocios del Agro, Agricultura, Ganadería y ferias de Colombia | Agronegocios.co. <https://www.agronegocios.co/agricultura/hay-cerca-de-2-500-mujeres-platoneras-en-el-pacifico-800-de-ellas-en-buenaventura-3507145>

espacios urbanos. Vestidas de esperanza, dueñas de una sonrisa que perfuma todo a su paso. Las Platoneras de Buenaventura luchan diariamente para salir adelante. Sin ellas, el espacio urbano carece de magia y la ciudad se convierte en una simple colección de asfaltos y monotonías.¹⁰ (Ramírez, 2020)

actualmente, debido al aumento de los costos de los insumos y al problema de seguridad en la región, es más difícil obtener una rentabilidad. "Invertimos \$1 millón para llenar el platón, pero hoy la utilidad es muy poca. Con mucho esfuerzo, si se venden todos los productos en el día, podemos obtener ganancias de \$100.000. Si no se vende el total, terminamos en pérdidas", explicó Nubia. La mujer comentó sobre otros aspectos que afectan el precio del pescado, como hacerlo en lancha, que implica costos de \$3 millones.

"Las ventas han disminuido, el problema de seguridad en Buenaventura nos ha afectado. Es mayor el dinero que uno invierte que el beneficio que obtenemos.

las platoneras son mujeres de bajos recursos que se han dedicado la mayor parte de sus vidas a esta labor, no cuentan con unos beneficios de seguridad social. "Lo que tenemos lo hemos construido con mucha lucha, nos sentimos orgullosas de nuestra labor y queremos generar más esfuerzos para apoyar a nuestras mujeres"¹¹ (Hay cerca de 2.500 mujeres platoneras en el pacífico, 800 de ellas en Buenaventura, s.f.)

El Ministerio de Agricultura y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap) entregaron en Buenaventura, Valle del Cauca, elementos e insumos para beneficiar a 112 mujeres platoneras de ocho asociaciones del puerto. Estas mujeres hacen parte de las 3.966 beneficiadas con estas ayudas en el país entre pescadoras artesanales, acuicultoras de subsistencia y pequeñas acuicultoras. Además, dentro de estas entregas se han priorizado a 18.521 indígenas, 10 raizales y 3.097 productores en zonas de especial atención como La Mojana.

Este programa a cierre de 2022 contempla llegar a 151 poblaciones, 39 de ellas municipios PDET, y a los 32 departamentos del país para beneficiar a 45.993 pescadores artesanales,

acuicultores de subsistencia y pequeños acuicultores agrupados en más de 925 asociaciones. 12(112 mujeres platoneras en Buenaventura beneficiadas con entregas del Ministerio de Agricultura y la AUNAP, 2022)

¹⁰ Ramírez, S. L. (2020, 12 de octubre). "Las Platoneras" de Buenaventura (Colombia) recorren las calles de la ciudad vendiendo sus productos - El Café Latino. <https://elcafelatino.org/es/fotos-platoneras-buenaventura-colombia-ventas-callejeras/>

¹¹ Hay cerca de 2.500 mujeres platoneras en el pacífico, 800 de ellas en Buenaventura. (s.f.). Noticias y negocios del Agro, Agricultura, Ganadería y ferias de Colombia | Agronegocios.co. <https://www.agronegocios.co/agricultura/hay-cerca-de-2-500-mujeres-platoneras-en-el-pacifico-800-de-ellas-en-buenaventura-3507145>

¹² 112 mujeres platoneras en Buenaventura beneficiadas con entregas del Ministerio de Agricultura y la AUNAP. (2022, 13 de diciembre). Página Principal Ministerio de Agricultura y Desarrollo

Cada año, cuando llega la veda del camarón, una temporada en la que se prohíbe la captura de esta especie para garantizar su crecimiento, reproducción y mantenimiento en el largo plazo, las mujeres que venden pescado y mariscos —por tradición exhibidos en platonos y de ahí deriva su nombre, platoneras— en plazas de mercado o calles de Buenaventura (Valle del Cauca), reciben menos ingresos; una situación que pone en riesgo la seguridad alimentaria y bienestar de ellas y sus familias.

Por esta razón, durante la veda de 2020, un convenio de WWF y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) seleccionó a 105 platoneras para participar en un programa de capital semilla; esta iniciativa abrió espacios de formación sobre emprendimiento y les permitió el acceso a otros productos que pudieron comercializar entre el 15 de enero y el 15 de marzo. 13 (Un impulso para las Platoneras de Buenaventura en la temporada de veda, 2020)

TESTIMONIO

Desde muy temprano, cuando el sol asoma en el puerto, las platoneras inician su jornada. Hacia las cuatro de la mañana comienzan los preparativos para salir a vender, pues deben ser ágiles y aprovechar al máximo la mañana porque "lo que quede en la tarde ya no se vende".

Así lo hace Fabiola García Panameño, una mujer de 61 años, nacida en López de Micay, un municipio ubicado a 334 km del Distrito de Buenaventura, donde decidió



asentarse hace más de 49 años y donde ha dedicado 25 años de su vida a la venta de pescado y mariscos en platón; o también Rocío Pino, una mujer de 37 años, dedicada a ser platonera desde los 17 años, cuando apenas era una adolescente para quien la vida no brindaba mayores oportunidades.

Fabiola y Rocío son la representación de dos generaciones diferentes en las que se aprecia la importancia de conservar las tradiciones de la cultura afrodescendiente. Juntas dedicadas a este arte en el que han puesto su paciencia, coraje y fortaleza, pasando largas horas de pie, buscando el producto y transformándolo, para que las platoneras sigan presentes en la historia de los bonaverenses.

Rural. <https://www.minagricultura.gov.co/noticias/Paginas/112-mujeres-platoneras-en-Buenaventura-beneficiadas-con-entregas-del-Ministerio-de-Agricultura-y-la-AUNAP.aspx>

¹³ Un impulso para las Platoneras de Buenaventura en la temporada de veda. (2020, 20 de abril). Inicio | WWF. <https://www.wwf.org.co/?362790/Un-impulso-para-las-Platoneras-de-Buenaventura-en-la-temporada-de-veda>

Fabiola menciona que encontró en el "platón" no solo un mecanismo generador de ingresos, sino también una forma de trabajo digno y una fuente de alimentos con alto valor nutricional para su familia, ya que del pescado y los mariscos que compra, reserva una parte para la alimentación de su familia.

Pensamiento con el que coinciden Rocío Pino, quien afirma que "ser platonera no es solo mi oficio, es mi esencia. Me siento orgullosa de ser una mujer platonera, heredé esta enseñanza de mi madre, que ha trabajado más de 34 años en este arte, y gracias a este nos ha sacado adelante".

Estas mujeres han forjado empresas familiares de tradición, una empresa que les genera empleo, les brinda medios de subsistencia y la alimentación para sus hogares. Su labor ha pasado por décadas de generación en generación y con el paso del tiempo la han venido tecnificando.

Con la firme apuesta por el trabajo colectivo, principio que rige a las comunidades afro y con el apoyo del proyecto REBYC II-LAC financiado por FAO y ejecutado por INVEMAR, las platoneras han logrado ocupar un lugar en la sociedad de Buenaventura y la unión entre ellas, partiendo del principio de asociatividad que las ha llevado a constituirse como la Federación de Platoneras de Buenaventura, lo cual les ha permitido visibilizar su actividad con oportunidades de generación de empleo decente y fortalecimiento de su actividad comercial local.

Esperan seguir creciendo y abriendo nuevos mercados, con un propósito común: mejorar las condiciones de vida y de seguridad social, pues, aunque el dinero se va viendo cada día, es difícil aún pensar en un mejor futuro y en una vejez digna.

Corren con la suerte o no de tener épocas de bonanza, pero cuando llegan las vedas su economía se ve afectada, por lo que, si bien al inicio solo se dedicaban a la venta de

productos frescos, luego vieron en la transformación de estos una esperanza para aliviar las épocas de vedas.

Mejorar estas condiciones requiere de todo un proceso, primero de sensibilización al consumidor para que priorice el producto local antes que el importado; en segunda medida, toda una articulación con instituciones y empresas del sector privado que les generen mayores oportunidades y garantías; y por último, un proceso de educación e innovación

para que mejoren su producción y comercialización que contribuya a garantizar su protección social.

Así, como parte de este proceso y en reconocimiento a su labor, el 11 de diciembre de 2021 se instauró el Día de las Platoneras, con un evento que reunió a las más de 700 mujeres de 11 asociaciones de Platoneras, fecha en la que se destaca la tradición, herencia y sabor de su legado afro con el que contribuyen al impulso de la economía popular y la seguridad alimentaria.

104 *Info a la Cámara - Litigio*
 Durante el evento se realizó el primer reinado de las Platoneras, haciendo reconocimiento a mujeres que han dedicado toda su vida a esta labor, como Mercedes Colorado, una mujer platonera de 110 años quien se ha destacado por su entrega y dedicación enseñando a su hija, amigas y familiares todo lo relacionado con el arte de ser platonera.¹⁴

Puntos de venta:

Algunos puntos de venta donde están ubicadas las platoneras en Buenaventura son: 15

- ✓ Plazoleta de la Independencia
- ✓ Terminal pesquero artesana de la Playita
- ✓ Plazoleta de Juan XIII
- ✓ Puente del Piñal
- ✓ Galería de Pueblo Nuevo
- ✓ El Bolívar

1.5. RESEÑA E HISTORIA DE LAS PALENQUERAS Y PALENQUEROS EN LA COSTA CARIBE.

La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV denominados palenques.

La mujer palenquera es originaria del corregimiento de San Basilio de Palenque, Bolívar; las "Palenqueras de Cartagena" son esas hermosas mujeres que deambulan por las extensas franjas de tierra del Caribe Colombiano, con sus enormes sonrisas, vestidas de arco iris y un menú de los más exóticos frutos característicos de nuestra tierra, la razón de su nombre se debe a sus orígenes, pues estas mujeres que con gran amabilidad venden frutas tropicales

y deliciosos dulces típicos, son oriundas del primer pueblo libre de esclavos en América, denominado San Basilio de Palenque, corregimiento de Mahates- Bolívar.

Provenientes del 'Rincón de África en Colombia', las palenqueras son todo un legado de tradición afrocolombiana. Siempre sonrientes y amables, caminan vestidas en color por las calles de Cartagena de Indias, antojando a los transeúntes con exóticos frutos y dulces de nuestra tierra.

Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre).

Los Palenqueros se concentran en el departamento de Bolívar, en donde habita el 66,64% de la población (4.978 personas) y en el departamento del Atlántico con el 32,73% (2.445 personas). Estos dos departamentos concentran el 99,37% (7.423 personas). Como a continuación se detalla:

¹⁴ *Planeta sostenible*, (2022, 31 de mayo). <https://planetasostenible.co/platoneras-de-buenaventura-mujeres-de-tradicion/>

¹⁵ <https://www.studocu.com/co/document/universidad-del-pacifico-colombia/formulacion-de-proyectos/cartilla-platoneras-buenaventura-vf/50080238>

Tabla 1. Asentamiento y concentración de la población Palenquera de San Basilio

Total de la población: 7.470 personas			
Patrones de asentamiento		Población Palenquera SB*	Porcentaje sobre el total de población Palenquera SB*
Departamentos de mayor concentración	Bolívar	4.978	66.64%
	Atlántico	2.445	32.73%
	Total	7.423	99.37%
Población Palenquera SB* en áreas urbanas		4.708	63.03%

*SB: de San Basilio
 Tabla elaborada con base en el Censo DANE 2005.

La población Palenquera que habita en zonas urbanas corresponde al 63,03% (4.708 personas), cifra inferior al promedio nacional que es del 75,99% (31'510.379 personas).

De acuerdo con el Censo, el porcentaje de población Palenquera que no sabe leer ni escribir es del 52,92% (3.953 personas), del cual la mayoría son hombres: 51,58% (2.039 personas). Esta tendencia no se mantiene al observar otros datos del censo, pues del 74,40% (5.558 personas) que reportan tener algún tipo de estudio, la mayoría, el 52,23% (2.903 personas), son hombres.

Por otra parte, 1.001 personas, el 13,40% del total, manifestaron haber tenido días de ayuno en la semana anterior al Censo; cifra superior al promedio nacional de población con un reporte del 7,22% (2'995.367 personas). Las mujeres Palenqueras tienen una mayor participación en este indicador con el 50,05% (501 personas).¹⁶ (*Palenqueros, descendientes de la insurgencia anticolonial*, s.f.)

Las mujeres palenqueras van un paso adelante

Son oriundas de San Basilio de Palenque. Algunas se encuentran arraigadas en Cartagena, otras hacen el recorrido hasta La Heroica para vender sus tropicales frutos

Ellas son las palenqueras de Cartagena de Indias, uno de los lugares más turísticos e históricos de América Latina. En sus orígenes está la razón del nombre de estas mujeres que caminan por las calles y las playas de la ciudad amurallada vendiendo dulces típicos y frutas tropicales.

Son oriundas de San Basilio de Palenque, el primer pueblo libre de esclavos de América. Algunas se encuentran arraigadas en Cartagena, otras hacen el recorrido hasta La Heroica para vender sus tropicales frutos que cargan en su cabeza, y que locales y turistas compran y degustan mientras disfrutan de las historias del pueblo palenquero.

¹⁶ *Palenqueros, descendientes de la insurgencia anticolonial*, (s.f.). Ministerio de Cultura de Colombia. <https://www.mincultura.gov.co/areas/poblaciones/comunidades-negras-afrocolombianas-raizales-y-palenqueras/Documents/Caracterización%20comunidad%20palenquera.pdf>

Ese es el caso de Antonia Pérez Herrera, que ha dedicado su vida a vender sus frutas recorriendo las calles del Centro Histórico, donde vende sus productos a quienes llegan a disfrutar de la gran riqueza histórica y cultural de Cartagena.

"Hay que echar pa' lante porque somos unas mujeres guerreras, trabajadoras y echadas pa' lante", dijo.

Por eso, estas palenqueras decidieron unirse y conformaron una organización que les permite cubrir sus necesidades básicas y las de sus familias.

"Nos organizamos 70 mujeres en la cooperativa, claro que aún no sabíamos que era una cooperativa, nunca habíamos trabajado en cooperativa y ahora con la ayuda de la UAEOS nos hemos ido capacitando", dice Bienvenida Salgado, asociada de Coopalenqueras, la asociación de palenqueras que por décadas han desempeñado su actividad productiva, en el centro histórico de Cartagena de Indias.

En ese sentido, y como cuenta Bienvenida, con el apoyo de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, UAEOS, estas mujeres han podido organizarse y fortalecerse para mejorar la economía de las palenqueras, declaradas patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

"Nos fortalece el conocimiento en material de aprendizaje, la UAEOS siempre está pendiente de cómo va la cooperativa, las inquietudes y qué necesitamos", añadió Bienvenida.

El proyecto ha tenido mucho éxito, incluso hasta sus familias se han ido involucrando. "Mi familia al principio me decía: 'tú te andas metiendo en todo lo que hacen, tu eres la primera que te metes', pero ya ahora en mi casa tengo a mi secretaria que es mi hija", reveló Bienvenida.

Como las mujeres palenqueras, que ahora trabajan asociadas, en el país ya son más de 410 las organizaciones lideradas por mujeres con un total de 7.760 beneficiadas, fomentando así, la equidad de género en Colombia.¹⁷ (Benavides, 2022)

**Palenqueras, un símbolo de Cartagena
 "Palenqueras, símbolo de la mujer cartagenera"**

Algunas de estas mujeres viajan diariamente desde sus casas en Palenque a Cartagena, otras, como la señora Eufrosina, han migrado a la ciudad, porque en este lugar han sido bien acogidas. Los turistas disfrutan conversar con ellas mientras les compran porciones o exquisitas ensaladas de frutas, al tiempo que aprenden sobre sus vidas y acerca de la historia de La Heroica desde una perspectiva diferente.

¹⁷ Benavides, Y. (2022, 28 de julio). *Las mujeres palenqueras van un paso adelante*. *Las2orillas*. <https://www.las2orillas.co/las-mujeres-palenqueras-van-un-paso-adelante/>

No cabe duda de que las palenqueras se han convertido en otro de los atractivos de la ciudad. Pueden

encontrarlas en lugares turísticos como la playa, el Castillo de San Felipe, la Torre del Reloj y en plazas y parques del Centro Histórico, como la Plaza de Bolívar, la Plaza San Pedro Claver; también a las

afueras de la Iglesia Santo Toribio, transitando las calles o sentadas en las esquinas, en grupos pequeños con sus largas faldas que llaman la atención por sus colorines.

La señora Eufrosina ha dedicado gran parte de su vida a vender frutas y dulces. Por diez años recorrió las calles del Centro Histórico y Getsemani, lugares en los que vendió sus productos a incontables turistas, nacionales y de diferentes países del mundo, principalmente de Europa.



Ilustración 2 fuente: las dos orillas

En este trabajo se realiza el examen de la emergencia del proceso organizativo en Colombia desde las resistencias cimarronas y la abolición de la esclavización hasta la actualidad, con énfasis en las décadas que van desde 1930 hasta nuestros días. Además, se presenta un diagnóstico de la situación organizativa hoy, de las estrategias políticas del movimiento social

afrocolombiano y de las acciones que desarrollan actualmente las entidades no gubernamentales extranjeras, igual que el Estado, de acuerdo con las lógicas de cooperación internacional y el derecho internacional humanitario.

Desde la eclosión del Movimiento Social Afrocolombiano (MSA), se observa el surgimiento de distintas vertientes de organizaciones sociales afro, entre las cuales se destacan tres. La primera vertiente se relaciona con las organizaciones de corte étnico-racial, surgidas de zonas rurales, las cuales han ido reivindicando sus derechos al territorio y el reconocimiento de sus prácticas culturales y ancestrales. La segunda se refiere a las organizaciones que surgen de áreas urbanas con el fin de afirmar su presencia en estos espacios, tener una influencia en la acción política y articularse con las organizaciones de las zonas rurales. La última, que es, a su vez, la más reciente, surge de los procesos de desestabilización y debilitamiento del MSA, promovidos desde el Estado y otras fuerzas políticas

(oficialistas y/o paraestatales), basados en mecanismos clientelistas y politiqueros, al igual que en las diferencias de opinión al interior de las organizaciones, en general, y en sus divergencias para encontrar estrategias comunes de lucha política.

Asimismo, el MSA ha ido debilitándose, dando lugar a procesos de división y atomización de las organizaciones sociales afrocolombianas que lo integran, pues éstas tienen mayores dificultades para contar con una vocería consensuada de la causa afro, legítima y eficiente en el campo de la exigencia del respeto de los derechos de los afrocolombianos, negros, raizales y palenqueros. Sin embargo, creemos firmemente que sin fortalecimiento organizativo, socioeconómico y político no puede haber liberación o redención de la comunidad o pueblo afrodescendiente de Colombia, ya que la historia de los pueblos así lo ha demostrado. En este contexto, no cabe duda de que es necesario promover espacios de articulación de las mismas para el fortalecimiento de las organizaciones afrodescendientes y de sus redes; articulación que cobra mayor relevancia sobre todo cuando aborda tanto lo políticamente coyuntural como lo ideológicamente estratégico. Todo ello, con énfasis en el

protagonismo de la mujer y la exigibilidad de sus derechos, con el fin de alcanzar mayor participación, representación e incidencia política.

El presente trabajo deriva de las actividades del proyecto que lleva el título "Fortalecimiento de organizaciones afrodescendientes y de sus redes: exigibilidad de sus derechos y empoderamiento de las mujeres afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras", financiado por la Agencia Española de Cooperación Española para el Desarrollo (AECID) y ejecutado por la Universidad Nacional de Colombia, con la participación principal de cinco organizaciones sociales afrocolombianas, a saber: la Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas (CNOA), el Movimiento Nacional CIMARRON, la Red Nacional de Mujeres Afrocolombianas KAMBIRÍ, la Asociación Nacional de Afrocolombianos Desplazados (AFRODES) y el Proceso de Comunidades Negras (PCN).

Asimismo, el trabajo de investigación afianza la idea según la cual hombres y mujeres de las organizaciones sociales que integran el Movimiento Social Afrocolombiano, no sólo tienen el interés de apropiarse de estos espacios, sino que están recurriendo a las normas y marcos legales de corte internacional a favor de la igualdad universal (la Carta de las Naciones Unidas de 1945, la Convención Americana sobre Derechos Humanos «Pacto de San José de Costa Rica», ratificado por Colombia mediante la Ley 16 de 1972, la Convención 111 de la OIT de 1958 relativa a la discriminación en materia de empleo y ocupación y ratificada por Colombia mediante la Ley 22 de 1967, el «Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales» de 1966, etc.) y las especificidades de las comunidades étnico-raciales (Convenio 169 de la OIT de 1989 sobre «Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes» y la Tercera Conferencia Mundial contra el Racismo, realizada en Durban, Sudáfrica, en 2001). Igualmente, buscan apropiarse de las disposiciones legales establecidas a nivel nacional (Constitución Política de la Nación de 1991, Ley 79 de 1993, Ley 152 de 1994, Decreto 2248 de 1995, Ley 725 de 20015; Decreto 3770 de 20086, Compes 3310 de 20047, etc.) para convertirlas en oportunidades reales y efectivas de exigibilidad de sus derechos y empoderamiento de la mujer.

En efecto, las comunidades afrodescendientes representan el 26% del conjunto de la población colombiana, sin embargo están ausentes o poco representadas en las esferas sociopolíticas, socioeconómicas y socioculturales (cargos ministeriales en el gabinete presidencial, Cámara de Representantes, Senado y alta jerarquía de la Iglesia católica, entre otras).

En este contexto, la incidencia política de las organizaciones sociales afrocolombianas toma mucha más fuerza en el momento en que comienza a incorporarse un discurso identitario, sobre todo étnico-racial, que da una relevancia nacional a las comunidades con las cuales se articulan al plantear un conjunto de reivindicaciones sociales, políticas y culturales, convirtiéndose en sujetos políticos y sujetos colectivos de derechos, capaces de negociar con un Estado centralista, homogeneizante y poco incluyente.

Ubicación de la población palenquera y dinámica La comunidad palenquera está arraigada en ciertas zonas del norte del país. Es quizá San Basilio del Palenque el referente inmediato al ser el primer pueblo libre reconocido en América Latina. Fundado a inicios del siglo XVII por cimarrones que huyeron de la esclavitud en épocas coloniales, en el corregimiento del municipio de Mahates, departamento de Bolívar, es el lugar donde se concentra la gran parte de su cultura y sus tradiciones africanas, las cuales se han conservado hasta la actualidad. Sin embargo, sus integrantes se han ido desplazando a lo largo del territorio nacional, la población palenquera actual en Bogotá proviene de otros departamentos del país, aunque su gran mayoría residen en la capital hace más de 5 años (80,47%). En ese orden, hace 5 años cerca de 19,5% de los palenqueros que actualmente residen en la capital provenían de departamentos como Bolívar (3,9%), Santander (3,9%), Cundinamarca (2,4%), Atlántico (2,4%), Tolima (1,95%) y en menor medida de Cauca, Cesar, Antioquia, Boyacá, Caldas, Córdoba y La Guajira. Al desarrollar el mismo ejercicio sobre la residencia de la actual comunidad palenquera en la capital con relación al último año se evidencia que el 92,4% ya residía en la ciudad, mientras que el 1,9% llegó de Cundinamarca, seguido de Bolívar (1,4%) y Santander (1,4%). Cerca del 1% proviene del departamento del Tolima y un 1,5% tuvo su origen en departamentos como Atlántico, Boyacá y Córdoba.¹⁸ (Movimiento social afrocolombiano, negro, raizal y palenquero, s.f.)

¹⁸ Movimiento social afrocolombiano, negro, raizal y palenquero. (s.f.). El largo camino hacia la construcción de espacios comunes y alianzas estratégicas para la incidencia política en Colombia. <https://iamearocha.files.wordpress.com/2015/02/movimiento-social-afrocolombiano-negro-raizal-y-palenquero.pdf>

ENTREVISTA

Sentadas en el atrio de la iglesia de San Pedro Claver, habían perdido de repente el esplendor de la sonrisa, y la dura talla en madera se había resquebrajado en un silencio de rabia.



¿Desde cuándo en la vida, las palenqueras mantenemos a nuestros maridos? ¿Quién se inventó eso?

Las seis mujeres protestaron y responsabilizaron a los guías de turismo de ser los responsables de esa difamación.

"Ellos le dicen a todo el que llega aquí, que nosotras trabajamos duro para mantener a nuestros maridos".

"Eso no es cierto", dice Lorenza Herrera Miranda, indignada, una mujer de Palenque, de 59 años, quien tiene 40 años de vender frutas y 18 años de estar en el Centro histórico.

¿De dónde sacaron eso los guías de turismo? – se pregunta Lorenza.

"Eso es un atropello a un pueblo que es Patrimonio Cultural de la Humanidad y contra el grupo de mujeres de Palenque que desde hace más de medio siglo vende sus frutas y sus dulces en la ciudad amurallada".

"En mi caso, mi esposo Pedro Salgado Cásseres es vendedor de gafas en Cartagena, y yo jamás lo he sostenido.

"Lo que pasa es que nosotras salimos a vender nuestras frutas y dulces, mientras ellos se dedican a la siembra u a otros oficios. Pero cuando usted ve sentado a un palenquero, es porque ya ha sembrado o recogido la cosecha desde muy temprano", explica Lorenza, quien a punta de frutas ha aportado al estudio de sus cinco hijos.

"Tengo dos contadores, un abogado, un patrullero y una masajista profesional". Lauriana Cassiani Cásseres, de 58 años, tiene 44 años de vender frutas, tiene cuatro hijos profesionales y es madre soltera.

"Hay un atropello contra nosotras las palenqueras, no solo con esa difamación de que mantenemos maridos, sino que además, nos hacen fotos, se ríen de nosotras, y muchas veces alguien hace negocio con nuestras propias fotos, sin pagarnos derecho de nada", dice Lauriana.

Narcilia Valdés Salgado es pariente del difunto Paulino Salgado y José Valdés Simanca, tiene 42 años, madre soltera, 22 años vendiendo dulces en Manga y en el corazón amurallado de Cartagena.

"A nosotras nada nos regalan. Hasta los uniformes que tenemos puestos lo compramos. Nos salen en más de cien mil pesos, porque nos vale 60 mil pesos la tela, y nos cobran 45 mil por la costura. Los turistas muchas veces no tienen la delicadeza de decirnos: ¿Puedo hacerle una foto? Sino que van haciendo la foto sin pedirnos permiso.

A veces, los mismos turistas que han escuchado la difamación en boca del guía, vienen hasta nosotras con risita burlona creyendo en verdad que estamos trabajando para que un marido esté tirado en una hamaca rascándose las que sabemos, pero eso no es así. Si ellos están en

Palenque están cuidando, sembrando o atendiendo la siembra. Si están en Cartagena, también están trabajando en otras cosas, para sostener a la familia.

Palenque en Cartagena

La diáspora palenquera se vino a vivir a Cartagena, a principios de siglo XX. En 1930 había muchas familias de palenqueros en los barrios de invasión en Pueblo Nuevo, Pekín y Boquetillo, más tarde, en Chabacú, Torices y Narifón.

Otros emigraron hacia Barranquilla. Pero en Cartagena, el germen palenquero está desde los tiempos de Benkos Biohó y el proceso de resistencia de los africanos esclavizados.

Palenque conservó una lengua ancestral con resonancia yoruba y hoy se habla en la comunidad, gracias a la capacitación de los lingüistas y sociólogos palenqueros, y al desarrollo de la etnoeducación que han liderado desde hace más de treinta años, que culminó con la declaratoria de Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad.

Somos patrimonio

Las mujeres recuerdan ahora que hasta la alegría con coco y anís fue difamada en un programa de televisión, en los labios de una mujer irresponsable que contó que las alegrías se hacían con millo, coco y anís, pero con un buche de agua se pegaban.

"Arremeten contra el patrimonio y los que deben informar, cuentan lo que no es a los turistas", reclaman Rita Cásseres, María del Carmen Cásseres y Lida Cásseres, quienes se integraron al debate esquinero en la plaza.

"Nosotras no hemos tenido tiempo de firmar un manifiesto de protesta contra todas estas infamias, porque estamos trabajando", dice Lorenza Herrera.

"Nosotras no tenemos descanso. Descansamos una sola vez al mes. Un lunes o un martes, pero todo el tiempo estamos con estas poncheras de frutas o dulces", dice Lorenza.

¿Quién podrá escucharnos esta queja? – se preguntó Lorenza al ver al cronista. Su mirada se adelantó para decir: "síntese en ese banquito, que le vamos a contar esta situación que nos tiene con rabia".

Las mujeres dejaron sus palanganas en el atrio de la iglesia y empezaron a hablar con su cadencia musical, salpicada de irreverencia, honestidad y reclamo público de derechos vulnerados.

Lauriana está ofendida porque la foto enorme de su rostro y su cuerpo delgado apareció estampado en un suéter que se vende en las tiendas de Bocagrande. Fue la primera sorprendida al verse reflejada en ese suéter.

Lauriana vio entrar a la iglesia de San Pedro a una joven mujer de Cali con un suéter que tenía estampada su rostro.

¿Cómo fue a parar mi fotografía a ese suéter?- le pregunté a la turista. Y ella me dijo que no tenía la menor idea porque había comprado el suéter por 200 mil pesos en una tienda de Bocagrande. Pero a mi nadie me ha pagado nada ni me ha pedido permiso para utilizar mi fotografía como algo comercial. A nosotras nos vive pasando eso y esto es un atropello. Las fotos se convierten en obras de arte, imagen de vasos, suéteres, adornos, pero nadie paga derechos de autor. Eso se hace sin pedirnos permiso de nada”.

No se explica que un patrimonio cultural que empieza por la vida, sea atropellado de esa manera. Que alguien haga negocio con su propio rostro. Que alguien se beneficie con su imagen.

Los maridos trabajan

Sí, los maridos palenqueros trabajan, dice Lorenza. La fama de que no trabajan es un invento que se multiplica. Hay palenqueros como Sikito, que nunca salieron de Palenque y aprendieron una tradición de yerbateros y médicos ancestrales.

“Es un mito eso de que trabajamos durísimo para mantenerlos, y es otro mito, de que los queremos descansados a nuestro regreso a casa. Todos trabajamos a pulso”, recuerda Lorenza.

Epílogo

Las seis mujeres dicen que se preparan para regresar a Palenque en octubre, a la Fiesta de los Tambores.

“Solo regresamos cuando hay una novedad. Cuando se muere alguien, vamos al entierro y al lumbalú. Pero mientras tanto, estamos acá en Cartagena, trabajando. Estas frutas las compro aquí en la ciudad desde muy temprano”, dice Lauriana.



Ilustración 3 fuente: guerra 2018

Ahora Lauriana luce su sonrisa ancha y luminosa para esta Facetas. Su collar tiembla a ritmo de tambor y corazón¹⁹ (Guerra, 2018)

¹⁹ Guerra, G. T. (2018, 9 de septiembre). *Los palenqueros no mantenemos ningún marido*. <https://www.eluniversal.com.co/suplementos/facetas/las-palenqueras-no-mantenemos-ningun-marido-287093-B1E149014P3>

Estas fotografías rinden tributo a estas mujeres que han consagrado su vida a un oficio digno de admiración y elogio. Labor que, sin lugar a dudas, las ha convertido a lo largo del tiempo en un ejemplo de tesón, emprendimiento y valentía.



Ilustración 5 fuente: el universal



Ilustración 4 fuente: el universal

2. Informalidad en Colombia

Informalidad laboral en Colombia: la necesidad de explorar formas diversas y atípicas

Pese a contar, en algunos casos, con formación académica las personas acceden a trabajos informales que van desde ventas puerta a puerta, comercios o trabajos por días. Se destaca la estabilidad de la informalidad, durante las dos últimas décadas, y el impacto de la corrupción. El gobierno colombiano debe establecer medidas que limiten el aumento de prácticas informales. Un panorama de la situación en el país.

En un sentido práctico el empleo informal está constituido por el trabajo que se ejerce sin las garantías laborales elementales. Los trabajadores informales se caracterizan por una situación laboral precaria e inestable, ausencia de contratos de trabajo, escaso acceso a las prestaciones de seguridad social, falta de derechos de propiedad y bajos ingresos. Lo anterior los hace altamente vulnerables. Las unidades comerciales pertenecientes al sector informal generalmente son de pequeña escala, tienen una organización básica y son menos eficientes y productivas que el resto.

Algunos modelos de mercado postulan que el sector informal existe por las barreras a la entrada al sector formal como por ejemplo: rigideces salariales, sindicatos y altos costos de despido o de contratación, las cuales “obligan” a muchas personas a trabajar como autoempleadas o asalariadas en el sector informal (Duval, 2012). Otros estudios sugieren que la informalidad puede ser concebida como voluntaria. De esta forma, la decisión de ser informal se podría tomar por conveniencia (Alcaraz et al., 2015). Finalmente, la literatura reconoció la existencia de un mercado laboral diverso compuesto por dos segmentos

diferenciados (Ibarra-Olivo et al., 2021), por lo que sería posible que el sector informal se busque tanto voluntaria como involuntariamente.

Panorama en Colombia:

En 2005 un 49 % de la población trabajadora colombiana lo hacía de manera informal. Este indicador llegó a 51 % en 2010 por un incremento en la tasa de desocupación. En el año 2015 la informalidad era de 50 % según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane, 2017). Particularmente durante el periodo 2007-2013 los trabajadores informales ocuparon un mayor porcentaje dentro del total de ocupados, aunque entre los años 2014 y 2019 el trabajo formal comenzó a predominar ligeramente sobre el informal. Se observa que durante las últimas dos décadas la informalidad ha sido alta y medianamente estable en el país. Los departamentos con las cifras más altas de trabajo informal son: Norte de Santander (71 %), Sucre (68 %), La Guajira (64 %), Magdalena (66 %) y Cesar (61 %) (Bustamante, 2011).

Controlando por nivel educativo, para todos los niveles el porcentaje de informales era mayor en 2020 que en 2007 pero destacan aquellos con solo formación primaria cuya participación es 4 puntos porcentuales mayor respecto al año inicial. También, de los empleados sin ninguna formación el 88 % era informal en 2007 y 91 % lo era en 2020 (Vásquez y Agudelo, 2021).

Datos de ocupación por posición ocupacional, 2007 y 2020

Tipo de empleado(a)	% de cada posición ocupacional respecto al total de ocupados		% de ocupados informales respecto al total de la posición ocupacional	
	2007	2020	2007	2020
Particular	47,5	47,4	71,0	78,3
Por cuenta propia	15,2	40,4	84,2	80,7
Doméstico	4,4	2,7	99,7	100,0
De gobierno	5,3	4,6	-	-
Patrón o empleador	4,7	3,0	77,7	78,2
Otro	2,9	1,9	87,6	92,1
Total	100	100	-	-

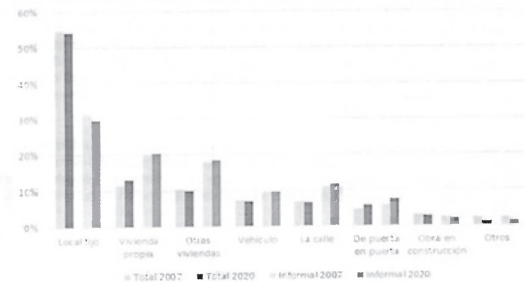
Fuente: Dane, 2020.

Por tipo de posición ocupacional, los datos muestran la relevancia que tienen los trabajadores por cuenta propia en la economía nacional; sin embargo, son el trabajo doméstico, otros trabajos y el empleo por cuenta propia, los que mayor concentración de población en la informalidad poseen respecto al total de trabajadores de cada ocupación, y en los dos primeros casos el peso de la informalidad ha aumentado en los tres últimos

lustros. Lo anterior es evidencia de la inestabilidad de la economía colombiana que hace que las personas se vean obligadas a explorar formas atípicas y diversas de empleo.

La siguiente figura muestra que tanto los trabajadores informales como el total de los trabajadores han reducido el uso de un local fijo como lugar de trabajo, pero han aumentado la vivienda propia o la venta de puerta en puerta. En este sentido, son aquellas categorías distintas al uso de locales propios, las que muestran aumento de la proporción de informales al año 2020. Esto evidencia la necesidad que tiene el gobierno colombiano para establecer medidas que limiten el aumento de prácticas informales.

Porcentaje de ocupados por lugar donde realiza su trabajo



Entre los programas de gobierno que atienden el problema de la informalidad en Colombia, están Ingreso Solidario; que aporta recursos económicos de manera bimensual a personas en situación de vulnerabilidad, incluidos empleados informales y desempleados; Familias en Acción que, por medio del Departamento para la Prosperidad Social (DPS), hace aportes monetarios para mejorar la calidad económica, social y educativa de más de 2,6 millones de hogares vulnerables en el país; Colombia Mayor, que apoya económicamente a adultos de más de 50 años en situación de vulnerabilidad, entre otros.

Generalmente las medidas tomadas por el gobierno para combatir la informalidad tienen un efecto de corto plazo, y están lejos de erradicar los problemas asociados a la informalidad, tales como la baja tasa de recaudo tributario y de la cultura de la legalidad, así como el incremento de la corrupción. Con relación al fenómeno de la corrupción, Pico et al. (2021) indican que la reducción de dicha problemática favorece la competitividad a nivel regional, lo que a su vez posibilita el aumento de la inversión, permite el crecimiento sostenido y mejora el bienestar social, en esencia, se puede vislumbrar una relación positiva entre el

aumento de la corrupción y la informalidad. El índice de percepción de corrupción (IPC) del año 2021 clasifica a Colombia en la posición 87 de un total de 180 países analizados. Esto

demuestra la necesidad de mejora que tiene Colombia en tema de corrupción, para avanzar en la reducción de la informalidad.

Características socioeconómicas de la población ocupada (CEPAL, 2019)

	Formal		Informal	
	Asalariados/Autoempleados	Asalariados/Autoempleados	Asalariados/Autoempleados	Asalariados/Autoempleados
Edad	0,79	0,82	1,10	1,10
Educación	0,88	1,13	0,88	1,13
Salario mensual	0,97	1,15	0,97	1,15
Horas trabajadas semanales	1,38	0,88	1,38	0,88

En promedio, los asalariados son más jóvenes y tienen mayor formación académica tanto en el empleo formal como informal; sin embargo, el salario del asalariado informal es mayor al del autoempleado informal, mientras que el autoempleado formal gana más que el asalariado formal. Asimismo, los asalariados informales suelen trabajar más horas que los autoempleados informales, mientras que los autoempleados formales trabajan más que los asalariados formales. Finalmente, hay más mujeres asalariadas formales que autoempleadas, pero hay más autoempleadas informales que asalariadas (Ibarra-Olivo et al., 2021). Se entiende entonces porque durante la pandemia muchas mujeres encontraron refugio en la economía informal, muchas de ellas madres cabeza de hogar.

Se estima que en el sector comercio hay 1,5 trabajadores informales por cada formal. En el sector servicios, 1,15. Pero, por ejemplo, en el sector industrial hay 0,59 trabajadores informales por cada formal. Algunos análisis han apuntado a la existencia de una brecha entre los costos y el valor que los trabajadores confieren a estos beneficios y, por lo tanto, en sus decisiones, pero también en las de las empresas.

Los determinantes de la informalidad pueden ser tanto de nivel micro, es decir, las características individuales y de los hogares que influyen en la propensión a la informalidad, como a nivel macro, donde se han distinguido las condiciones macroeconómicas y las características institucionales que se asocian a la presencia del sector (Ibarra-Olivo et al., 2021).

La informalidad depende de las características individuales de la persona trabajadora y del valor de su productividad marginal. Características, como la edad, el género y el nivel educativo, también tienen un gran poder explicativo en la elección entre sector formal e informal. La estructura y el tamaño del hogar influyen directamente en el salario de reserva de los individuos, ya que aumenta o disminuye la probabilidad de aceptar un trabajo informal. Finalmente, existe una asociación positiva entre la condición de migrante y la creación de negocios familiares en las comunidades de origen, generalmente informales (Ibarra-Olivo et al., 2021).

Las condiciones macroeconómicas y las características del marco legal e institucional también afectan al grado de informalidad de un país (Dabla-Norris e Inchauste, 2008). Algunos estudios argumentan que la informalidad tiene un efecto territorial diferenciado

entre las distintas regiones de un mismo país. Estos indican que las ventajas comparativas y el instinto de superación aumentan la migración hacia las zonas de mayor productividad.

Sin embargo, el exceso de mano de obra resultante guarda relación con el aumento de la informalidad (Aguilar y Mahecha, 2022), dejando a la capacidad de gestión de las instituciones de cada región el que estas personas pasen o no al sector formal.

De este modo, la principal consecuencia de la informalidad sobre la economía es la precarización del empleo y la pérdida del bienestar de las personas trabajadoras, lo que a su vez influye en la reducción de la demanda agregada total y restricciones al crecimiento económico por la reducción de productividad de las empresas. Es importante seguir trabajando con visión sistémica en el diseño e implementación de políticas públicas de corto y largo plazo que, si bien no erradicarán el problema, si pueden acotarlo para reducir los efectos adversos tanto económicos como sociales (Velásquez, 2021)²⁰.

3. Descripción de la necesidad

La actividad de platonera la ejercen en su mayoría mujeres madres cabeza de hogar que depende totalmente del ingreso de esta actividad, las mujeres platoneras tienen una edad promedio de 50 años e incursionaron en la actividad desde sus 25 años aproximadamente. En Buenaventura a pesar de ser una labor con años de antigüedad, solo fue hasta 2019 que estas mujeres se asociaron para tener una mayor representación y atender problemáticas como la formalización y el acceso a beneficios de seguridad social, a pesar de su situación, en la región del pacífico, las platoneras son parte importante de la articulación de la economía. Las mujeres establecen lazos comerciales con los pescadores, generando una dinámica en la que ambos actores dinamizan sus ingresos. En muchas ocasiones la utilidad por realizar esta actividad es poca, es mas lo que se invierte que se gana.

Las mujeres platoneras, son personas de escasos recursos que han dedicado la mayor parte de su vida a esta actividad y nunca han contado con beneficios en seguridad social.

Las mujeres platoneras la mayoría no están asociadas ni identificadas como platoneras, no cuentan con prestaciones sociales o beneficios como las trabajadoras formales, algunas ejercen la actividad en lugares poco cómodos y no cuentan con algún seguro y/o apoyo en época de crisis como la que se ha vivido por cuenta del COVID-19²¹.

²⁰ <https://periodico.unal.edu.co/articulos/informalidad-laboral-en-colombia-la-necesidad-de-explorar-formas-diversas-y-atricas#:~:text=los%20trabajadores%20informales%20se%20caracterizan,de%20propiedad%20y%20bajas%20ingresos.>
²¹ <https://www.studocu.com/co/document/universidad-del-pacifico-colombia/formulacion-de-proyectos/cartilla-platoneras-buenaventura-vf/50080238>

Algunas restricciones:

VARIABLE	DESCRIPCION
Acceso inadecuado a los Servicios Financieros	El trabajo informal, con ingresos diarios variables no permite que algunas platoneras busquen opciones de crédito con entidades bancarias, por temor a no poder responder al préstamo adquirido y optan por préstamos gota a gota, los cuales les brindan dinero de forma inmediata con pagos que se consideran bajos. Pero, si se analizan los costos de interés y el tiempo que tardan pagando, ese préstamo resulta pagarse a un valor más elevado que con una entidad financiera.
Escasa participación y liderazgo	Es importante reconocer el rol que han tenido las mujeres platoneras por décadas en la actividad pesquera, ya que son comercializadoras de tradición y reconocidas por la comunidad del Pacífico, aportan a la economía local y generan ingresos para ellas y sus familias. Por tal razón, una participación más activa de las representantes de los diferentes puntos de comercialización, y de aquellas platoneras que trabajan de manera ambulante-de las cuales no existe mucha información-en mesas sectoriales, en espacios de empoderamiento femenino, generará un impacto al mediano y largo plazo en la actividad, haciéndola visible e incluyéndola en la agenda del sector pesquero. Generando, además, oportunidades para unas mejores condiciones en sus ingresos, en la infraestructura y capacidad instalada de los puntos de comercialización y en mantener un relevo generacional en la actividad con mejores condiciones que sus antecesoras.
Carga de trabajo y falta de tiempo	La carga laboral de las platoneras resulta alta, teniendo en cuenta el tiempo de desplazamiento a comprar el producto y a dirigirse a sus puntos de comercialización. Dependiendo del sector, las jornadas de trabajo pueden ir de 6 a 12 horas diarias de lunes a domingo; aunque debido a la pandemia este horario se ha reducido. Sumado a esto, se encuentran aquellas actividades de cuidado no remunerado que cada una desempeña en sus hogares, limitando el tiempo para recibir capacitaciones o diversificar su actividad económica.

4. MARCO LEGAL COLOMBIANO.

4.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991.

Se eleva a nivel constitucional la salvaguarda del patrimonio cultural; se establece como una obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la nación; se reconoce como un fundamento de la nación el respeto y reconocimiento de su diversidad étnica y cultural, y se garantiza el derecho de los colombianos a acceder y disfrutar de su patrimonio cultural.

ARTÍCULO 7º. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

ARTÍCULO 8º Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

ARTÍCULO 71º. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

5. MARCO LEGAL

LEY 397 DE 1997 – LEY GENERAL DE CULTURA

Esta Ley es emitida con el fin de darle alcance a los artículos de la Constitución que tratan el tema de la cultura, y así iniciar la consolidación al interior del Estado del sector encargado de administrar la cultura del país, "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias".

LEY 70 DE 1993 – POR LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO TRANSITORIO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

ARTÍCULO 39. El Estado velará por que en el sistema nacional educativo se conozca y se difunda el conocimiento de las prácticas culturales propias de las comunidades negras y sus aportes a la historia y a la cultura colombiana, a fin de que ofrezcan una información equitativa y formativa de las sociedades y culturas de estas comunidades.

ARTÍCULO 41. El Estado apoyará mediante la destinación de los recursos necesarios, los procesos organizativos de las comunidades negras con el fin de recuperar, preservar y desarrollar su identidad cultural.

ARTÍCULO 47. El Estado adoptará medidas para garantizarle a las comunidades negras de que trata esta ley el derecho a desarrollarse económica y socialmente atendiendo los elementos de su cultura autónoma.

3. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

3.1. OBJETO.

Este proyecto de Ley pretende el reconocimiento, fomentación y fortalecimiento del oficio cultural y gastronómico de las platoneras y platoneros, palenqueros y palenqueras en las zonas costeras de nuestro territorio nacional, que para su

subsistencia adelantan, por medio de planes y programas que lidere el Ministerio de Cultura en coordinación con los Entes Territoriales, dirigido a ellos, en donde

les permita mejorar sus procesos de organización, capacitación, promoción de sus productos y aumento en sus ventas.

Esta iniciativa, también pretende declarar el 11 de diciembre como el Día Nacional de las Platoneras, Platoneros, Palenqueras y Palenqueros en Colombia, con el fin de reconocer, fomentar y fortalecer el oficio cultural y gastronómico a este segmento de aproximadamente 5.000 personas entre mujeres y hombres, en su mayoría cabeza de familia, que se dedican a vender diferentes productos en un platón plateado en territorios y zonas en su mayoría costeras; oficio que vienen desarrollando durante largos años y heredado de sus ancestros; madres, padres, abuelas y abuelos, el cual se ha convertido en una tradición, en una expresión de identidad y cultura para nuestras regiones costeras Colombianas: el Pacífico y el Caribe.

6. ARTICULADO

Esta iniciativa consta de nueve artículos incluyendo su vigencia.

7. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo establecido artículo 7° de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión a que haya lugar.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dada la obligación del Estado de velar por el interés general, así como de promover la autonomía de las entidades territoriales, es relevante mencionar que, una vez promulgada la Ley, el Gobierno deberá promover su ejercicio y cumplimiento. Además, se debe tener en cuenta como sustento, un pronunciamiento de la Corte Constitucional, en la cual se puntualizó de acuerdo a la sentencia C-490 de 2011, lo siguiente:

“El mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y la planeación de la política económica, empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas” (subrayado y negrita fuera de texto), cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso. Ello en tanto (i) el Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo; y (ii) aceptar una interpretación de esta naturaleza constituye una carga irrazonable para el Legislador y otorgaría un poder correlativo de veto al Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes. Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función constitucional de producción normativa, se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático. La exigencia de la

norma orgánica, a su vez, presupone que la previsión en cuestión debe contener un mandato imperativo de gasto público.” (Resaltado fuera del texto).

Así mismo, la Corte Constitucional en la Sentencia C-502 de 2007, en la cual establecido que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en óbice y barrera para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa (subrayado y negrita fuera de texto):

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso, reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo.

Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento.

Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del ministro de Hacienda.” (subrayado y negrita fuera de texto).

Como lo ha resaltado la Corte, si bien compete a los miembros del Congreso la responsabilidad de estimar y tomar en cuenta el esfuerzo fiscal que el proyecto bajo estudio puede implicar para el erario público, es claro que es el Poder Ejecutivo, y al interior de aquél, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el que dispone de los elementos técnicos necesarios para valorar correctamente ese impacto, y a partir de ello, llegado el caso, demostrar a los miembros del órgano legislativo la inviabilidad financiera de la propuesta que se estudia.

7. Conflicto de Interés

La Ley 5 de 1992 “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”, en su artículo No. 291 establece *Declaración de Impedimentos. El autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de*

interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo al artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar.

En cuanto al artículo 286 fue modificado por el Art. 1 de la Ley 2003 de 2019 Régimen de conflicto de interés de los congresistas. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones.

Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

De conformidad con lo anterior, tenemos que esta iniciativa legislativa otorga medidas en materia de formalidad laboral y seguridad social, por lo que podría incurrir en conflicto de interés los congresistas que tengan la condición de platoneras y/o palenqueras, o si su cónyuge o compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil ostentan la misma condición. Lo anterior, sin perjuicio del deber de los congresistas de examinar, en cada caso en concreto, la existencia de posibles hechos generadores de conflicto de interés, en cuyo evento deberán declararlos de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 286 ibidem: “Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en el ejercicio de sus funciones”

8. PERTINENCIA DEL PROYECTO DE LEY

Este proyecto de Ley pretende el reconocimiento, fomentación y fortalecimiento del oficio cultural y gastronómico de las platoneras y platoneros, palenqueros y palenqueras en las zonas costeras de nuestro territorio nacional, que para su subsistencia ofrecen al público en sus “PLATONES” los diferentes productos y artículos artesanales, frutales o de mariscos; para garantizar e identificar el origen y la tradición de esta práctica considerada cultural y ancestral.

les permita mejorar sus procesos de organización, capacitación, promoción de sus productos y aumento en sus ventas. De igual manera, incentivar al pequeño productor, proteger los productos de las zonas geográficas en donde se lleva a cabo esta práctica y oficio, e impulsar los saberes y tradiciones de cada producto.

Busca también, impulsar mecanismos para mejorar sus condiciones y alcanzar los distintos desafíos.

- Promover su asociatividad.
- Promover su formalización.
- Promover el acceso a los servicios financieros.
- Promover su visibilidad e inclusión en programas sociales.


Cordialmente,


ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
CITREP PACÍFICO MEDIO

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL

Fecha: 12 de Septiembre del año 2023

Se ha sido presentado en este despacho el Proyecto de Ley y Acto Legislativo No. 223 Con su correspondiente Exposición de Motivos, suscrito Por: HR Orlando Castillo Advíncula


SECRETARIO GENERAL

CONTENIDO

Gaceta número 1305 - Miércoles, 20 de septiembre de 2023

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

	Págs.
Proyecto de Ley número 215 de 2023 Cámara, por medio del cual se incluye dentro del plan de salud la entrega gratuita de copas vaginales a través del sistema de salud a personas menstruantes de estratos 1, 2 o que por condiciones de salud no puedan utilizar otro tipo de producto de higiene menstrual.....	1
Proyecto de Ley número 216 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 150 de la Ley 488 de 1998.....	4
Proyecto de Ley número 217 de 2023 Cámara, por la cual se modifica el régimen de gobernabilidad y funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.....	5
Proyecto de ley número 222 de 2023 Cámara, mediante la cual se modifica la Ley 2079 de 2021 de vivienda, se reconoce la vivienda palafítica y se dictan otras disposiciones.....	7
Proyecto de ley número 223 de 2023 Cámara, por medio de la cual la Nación reconoce, fomenta y fortalece el oficio cultural y gastronómico de las platoneras y platoneros, palenqueros y palenqueras y se dictan otras disposiciones.....	17